

MANUAL DE ACCESIBILIDAD

de la

UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

V.2026

Prólogo

La Universitat de València, en coherencia con los principios establecidos en la Ley 8/2024 de Accesibilidad Universal de la Comunitat Valenciana, refuerza mediante este manual su compromiso institucional con la mejora progresiva de las condiciones de accesibilidad en sus infraestructuras, servicios y entornos universitarios. La accesibilidad constituye un requisito esencial para garantizar la igualdad efectiva, la no discriminación y el ejercicio pleno de derechos por parte de toda la comunidad universitaria.

Este documento se dirige a los equipos técnicos responsables de la planificación, diseño, ejecución y mantenimiento de los espacios universitarios, y establece criterios y directrices orientados a asegurar su utilización segura, autónoma y comprensible por personas con movilidad reducida, así como por aquellas que presentan dificultades especiales, ya sean permanentes o temporales. Este concepto incluye, a modo de ejemplo, situaciones como el embarazo, lesiones transitorias o limitaciones sensoriales o cognitivas que puedan afectar a la interacción con el entorno construido.

El Manual de Accesibilidad se configura, por tanto, como una herramienta de referencia para la aplicación coherente del diseño universal y de los ajustes razonables, contribuyendo a la eliminación de barreras físicas, perceptivas y comunicativas, y garantizando un entorno universitario más inclusivo, funcional y seguro.

València, 2026

ÍNDICE GENERAL

MANUAL DE ACCESIBILIDAD de la <i>UNIVERSITAT DE VALÈNCIA</i>	1
<i>Prólogo</i>	2
1.- ENTRADA AL EDIFICIO	4
1.1. SEÑALIZACIÓN	5
1.2. CIRCULACIONES HORIZONTALES	6
1.3.- CIRCULACIONES VERTICALES	4
1.3.1. Rampas	4
1.3.2. Escaleras	8
1.3.3. Aparatos elevadores	14
1.4. PUERTAS	16
2.- CIRCULACIONES INTERIORES	18
2.1. SEÑALIZACIÓN	19
2.2. CIRCULACIONES HORIZONTALES	20
2.3. CIRCULACIONES VERTICALES	22
2.3.1. Rampas	22
2.3.2. Escaleras	24
2.3.3. Aparatos Elevadores	29
2.4. PUERTAS	33
3.- RECINTOS	35
3.1. ASEOS	36
3.2. SALONES DE ACTOS	2
3.3. SALAS DE ESTUDIO	29
3.4. AULAS	28
3.5. LABORATORIOS	20
3.6. DESPACHOS	20
3.7. CAFETERÍA	21
3.8. INSTALACIONES DEPORTIVAS	21
3.9. APARCAMIENTOS	24
3.10. OTROS RECINTOS	26
4. ESPACIOS URBANIZADOS	27
4.1. APARCAMIENTOS	28

1.- ENTRADA AL EDIFICIO

1.1. SEÑALIZACIÓN

A.- ENTRADAS:

A.1.- Se señalarán las entradas accesibles a los edificios mediante la colocación del “*símbolo internacional de accesibilidad*” en lugar visible desde la vía pública.

A.2.- Cuando la entrada principal existente NO pueda ser accesible por razones de viabilidad, se indicará el itinerario hacia el acceso adaptado.



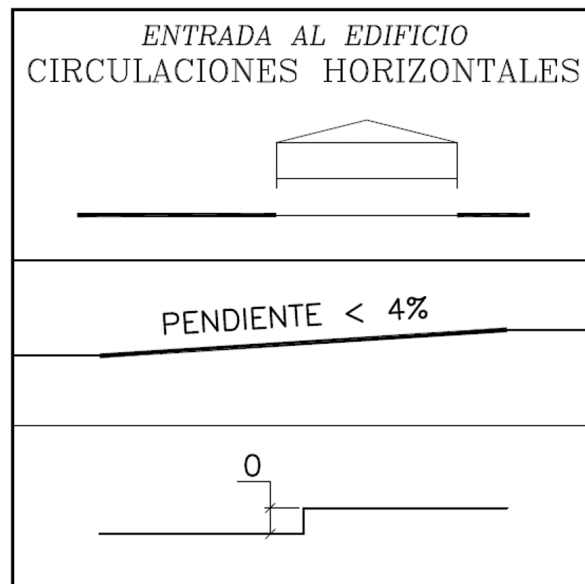
1.2. CIRCULACIONES HORIZONTALES

A.- CRITERIOS GENERALES:

A.1.- Se consideran circulaciones HORIZONTALES DE ACCESO al edificio los itinerarios desde la vía pública hasta las puertas de entrada en la planta baja sin existencia de desniveles, o salvados con planos inclinados de pendiente inferior al 4%.

A.2.- Se consideran circulaciones HORIZONTALES EXTERIORES al edificio, los posibles itinerarios exteriores al edificio integrados en su parcela, que comunican accesos, edificios o instalaciones propias, sin la existencia de desniveles, o salvados con planos inclinados de pendiente inferior al 4%.

A.3.- Se propiciarán las circulaciones horizontales frente a la creación de rampas.



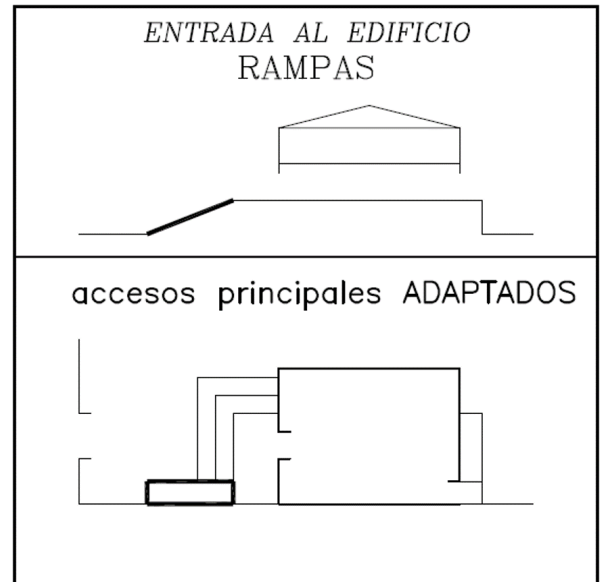
1.3.- CIRCULACIONES VERTICALES

1.3.1. Rampas

A.- CRITERIOS GENERALES:

A.1.- Se dispondrán Rampas para salvar desniveles existentes en la entrada principal al edificio, destinadas al uso general o público, con independencia de que existan otras entradas accesibles de uso restringido.

A.2.- Su diseño tenderá al trazado rectilíneo coincidente con el sentido normal de aproximación hacia las puertas de entrada, evitándose en lo posible las rampas con cambios de dirección o de "ida y vuelta".



B.- PENDIENTE:

B.1.- Será la más suave posible, en función de las circunstancias del entorno, con preferencia a no rebasar el 6%.

B.2.- La máxima pendiente será del 9%, reduciéndose al 7,5% en longitudes de hasta 6 metros, y al 6% en longitudes superiores, no excediendo del máximo normativo.

B.3.- Estas pendientes podrán incrementarse en un punto en aquellas rampas no destinadas al uso general o público (uso interno o restringido).

El diagrama muestra una línea inclinada que representa una rampa. Una línea horizontal paralela a la base de la rampa indica la "LONGITUD". Una línea vertical perpendicular a la longitud indica la "PENDIENTE (%)".

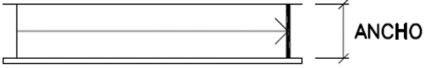
LONGITUD	PENDIENTE	
	uso general	uso interno
hasta 3 m	9%	10%
hasta 6 m	7,5%	8,5%
hasta 9 m	6%	7%
PREFERENCIA: pendiente \leq 6%		

C.- ANCHO:

C.1.- Será de al menos 1,80 metros libres de obstáculos cuando no exista impedimento razonable alguno; reduciéndose, en su caso, hasta un mínimo de 1,50 metros.

C.2.- Este ancho podrá reducirse a 1,20 m para las rampas de uso restringido o en aquellas donde no fuese posible alcanzar mayores dimensiones.

C.3.- Para rampas de pendiente inferior al 6% adosadas a escaleras, se tenderá a la sustitución total de los escalones por la rampa, unificándose el tipo de itinerario de acceso.


ENTRADA AL EDIFICIO ANCHO RAMPA	
	
USO –Condicionante–	ANCHO mínimo
USO GENERAL –sin condicionantes–	1,80 m
USO GENERAL –con impedimentos–	1,50 m
USO RESTRINGIDO	1,20 m

D.- MESETAS DE INICIO Y FINAL:

D.1.- La meseta inferior dispondrá de una pendiente de hasta el 2% en el sentido de evacuación del agua de lluvia para evitar el encharcamiento.

D.2.- Sus dimensiones permitirán inscribir un círculo de 1,50 metros de diámetro.

D.3.- Serán de pavimento contrastado con el del plano inclinado de la rampa, por su textura y color.

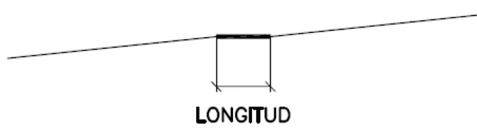
ENTRADA AL EDIFICIO MESETAS extremos RAMPA	
	
PENDIENTE	≤ 2% meseta inferior
DIMENSIÓN mínima	∅ 1,50 m
PAVIMENTO	Contrastado

E.- MESETAS INTERMEDIAS:

E.1.- Sus pendientes estarán comprendidas entre el 1,5% y el 2,5% en el sentido de evacuación del agua de lluvia para evitar el encharcamiento.

E.2.- Tendrán una longitud de 1,50 metros, pudiendo reducirse a 1,20 m para las rampas de uso restringido o en aquellas donde no fuese viable alcanzar mayores dimensiones.

E.3.- Su pavimento será antideslizante y contrastado con los tramos de la rampa, por su textura y color.

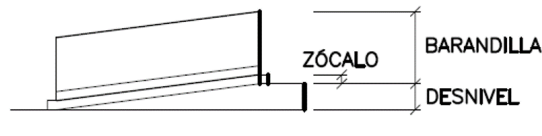
ENTRADA AL EDIFICIO MESETAS intermedias RAMPA	
	
PENDIENTE	$1,5\% \leq p \leq 2,5\%$
LONGITUD mínima	1,50 m uso general 1,20 m uso interno
PAVIMENTO	Antideslizante Contrastado

F.- PROTECCIONES:

F.1.- Las rampas dispondrán de zócalos y barandillas.

F.2.- Se dispondrán zócalos laterales de al menos 2 cm de altura, aumentando hasta 10 cm cuando existan desniveles superiores a 45 cm.

F.3.- Se dispondrán barandillas de protección cuando existan desniveles superiores a 45 cm. La altura mínima de las barandillas será de 90 cm, aumentando hasta 1,10 metros cuando existan desniveles superiores a los 3 metros.

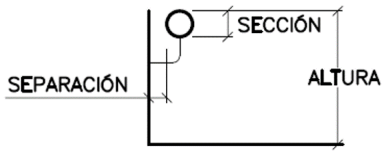
ENTRADA AL EDIFICIO PROTECCIONES RAMPA		
		
DESNIVEL	ALTURA protección	
	ZÓCALO	BARANDILLA
< 45 cm	2 cm	—
45 cm a 3 m	10 cm	0,90 m
> 3 m	10 cm	1,10 m

G.- PASAMANOS:

G.1.- Los pasamanos de las rampas se dispondrán a una altura comprendida entre 0,90 y 1,05 metros.

G.2.- Serán de sección circular y de diámetro comprendido entre 4 y 4,5 cm.

G.3.- Estarán separados de la pared entre 4,5 y 5,5 cm.

<i>ENTRADA AL EDIFICIO PASAMANOS RAMPA</i>	
	
altura	0,90 a 1,05 m
sección	4 a 4,5 cm
separación	4,5 a 5,5 cm

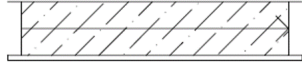
H.- MATERIALES:

H.1.- El pavimento será antideslizante.

H.2.- La textura carecerá de resaltos mayores de 2 mm para evitar tropiezos, incluso en exteriores, salvo el pavimento señalizador destinado a personas con deficiencia visual usuarias de bastón, cuyos resaltos podrán ser de hasta 3 mm.

H.3.- Si existen perforaciones (o rejillas) el hueco será menor de 8 mm.

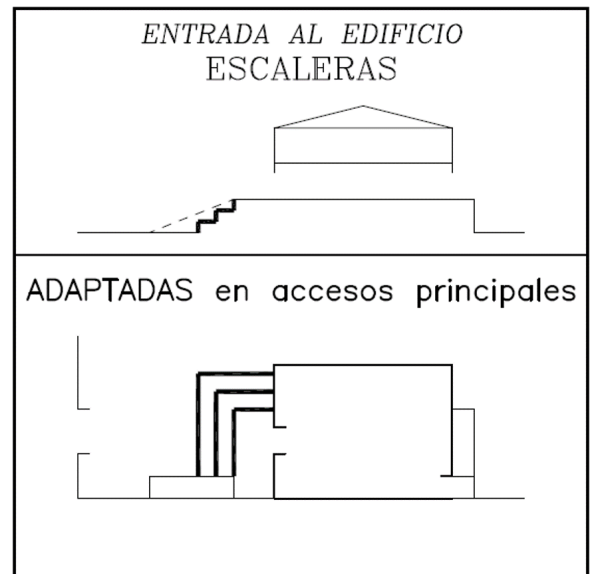
H.4.- El color será contrastado con el de su entorno.

<i>ENTRADA AL EDIFICIO MATERIALES RAMPA</i>

<ul style="list-style-type: none">- ANTIDESLIZANTE- resaltos < 2 mm o hasta 3 mm en pavimento señalizador- huecos < 8 mm- color CONTRASTADO

1.3.2. Escaleras

A.- CRITERIOS GENERALES:

A.1.- Se dispondrán Escaleras para salvar desniveles existentes en el acceso principal al edificio, destinadas al uso general o público, cuando existan rampas de pendiente superior al 6%, y con independencia de que existan otras entradas accesibles de uso restringido.



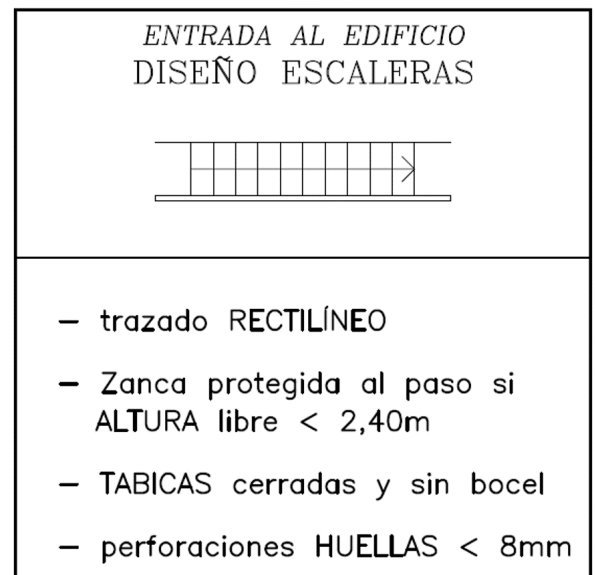
B.- CRITERIOS DE DISEÑO:

B.1.- El trazado de nuevas escaleras en los accesos principales será rectilíneo, descartándose las escaleras de trazado curvo.

B.2.- La zanca de escalera se protegerá hasta una altura libre de 2,40 m para impedir el paso y evitar golpes.

B.3.- Las tabicas serán cerradas y sin bocel incluso en las escaleras de uso restringido.

B.4.- Las huellas con perforaciones (rejillas o similar) se diseñarán con huecos de ancho inferior a los 8 mm.

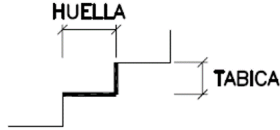


C.- PELDAÑOS. DIMENSIONES:

C.1.- Las escaleras existentes en el acceso principal al edificio no podrán disponer de peldaños de huella inferior a 28 cm o tabica superior a 17,5 cm, considerándose en caso contrario éstas como “escaleras NO practicables”.

C.2.- Las obras de reforma que alteren las dimensiones de la escalera de acceso principal al edificio, deberán alcanzar una huella mínima de 30 cm y una tabica máxima de 17 cm, considerándose en tal caso éstas como “escaleras Practicables”.

C.3.- En los edificios de nueva planta con escaleras en su acceso principal, deberán disponerse peldaños con huellas no menores de 32 cm y tabicas no mayores de 16,5 cm, considerándose en tal caso éstas como “escaleras Adaptadas”.

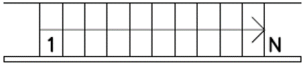
ENTRADA AL EDIFICIO PELDAÑOS ESCALERA		
		
Tipo Escalera	HUELLA	TABICA
ADAPTADA	≥ 32 cm	$\leq 16,5$ cm
Practicable	> 30 cm	< 17 cm
NO practicable	< 28 cm	$\geq 17,5$ cm

D.- PELDAÑOS. NÚMERO:

D.1.- Las escaleras existentes en el acceso principal al edificio podrán disponer como máximo de 14 peldaños en un solo tramo, considerándose en caso contrario éstas como “escaleras NO practicables”.

D.2.- Las obras de reforma que alteren el número de peldaños de las escaleras de acceso principal al edificio, deberán resultar como máximo de 12 peldaños por tramo.

D.3.- En los edificios de nueva planta con escaleras en su acceso principal, éstas deberán disponer como máximo de 10 peldaños por tramo.


ENTRADA AL EDIFICIO Nº PELDAÑOS ESCALERA	
	
Tipo Escalera	Nº PELDAÑOS
ADAPTADA	≤ 10
Practicable	≤ 12
NO practicable	> 14

E.- ANCHO:

E.1.- El ancho mínimo de las escaleras de nueva planta asociadas al acceso principal al edificio, será de 1,80 m.

E.2.- Las obras de reforma que alteren el ancho de las escaleras en el acceso principal al edificio, deberán resultar como mínimo de 1,50 m.

E.3.- El ancho mínimo de las escaleras existentes en el acceso principal al edificio será de 1,20 m.

ENTRADA AL EDIFICIO ANCHO ESCALERA	
	
Tipo Escalera	ANCHO mínimo
NUEVA	1,80 m
REFORMA	1,50 m
EXISTENTE	1,20 m

F.- MESETAS:

F.1.- Las mesetas intermedias de las escaleras del acceso principal al edificio tendrán una longitud mínima de 1,50 m.

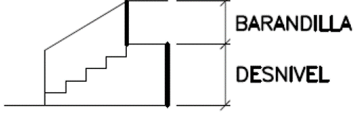
F.2.- Esta dimensión se podrá reducir a 1,20 m en las escaleras existentes.

ENTRADA AL EDIFICIO MESETA ESCALERA	
 LONGITUD	
Tipo Escalera	LONGITUD
ADAPTADA	1,50 m
MÍNIMA (existente)	1,20 m

G.- PROTECCIONES:

G.1.- Se dispondrán barandillas de protección cuando existan desniveles superiores a 45 cm.

G.2.- La altura mínima de las barandillas será de 90 cm, aumentando hasta 1,10 metros cuando existan desniveles superiores a los 3 metros.

ENTRADA AL EDIFICIO PROTECCIONES ESCALERA	
 BARANDILLA DESNIVEL	
DESNIVEL	ALTURA BARANDILLA
< 45 cm	—
45 cm a 3 m	0,90 m
> 3 m	1,10 m

H.- PASAMANOS:

H.1.- Se dispondrán pasamanos en las escaleras del acceso principal al edificio y a ambos lados, añadiéndose pasamanos intermedios en escaleras de ancho mayor de 3 metros.

H.2.- Se dispondrán a una altura comprendida entre 0,90 y 1,05 metros.


H.3.- Se prolongarán horizontalmente 30 cm (al inicio y final de la escalera) cuando ello no suponga obstáculo o invasión de espacios de circulación.

H.4.- Serán de sección circular y de diámetro comprendido entre 4 y 4,5 cm.

H.5.- Estarán separados de la pared entre 4,5 y 6,5 cm.

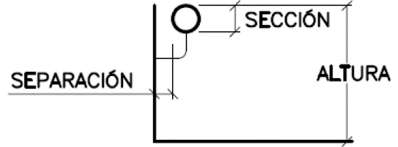
H.6.- Se dispondrán cambios de textura u otros elementos señalizadores coincidentes con el primer y último escalón, para facilitar su percepción a personas con deficiencia visual.

ENTRADA AL EDIFICIO
PASAMANOS ESCALERA



- a ambos lados
- pasamanos intermedios en escaleras ancho > 3 m
- prolongaciones 30 cm
- cambios textura coincidentes con primer y último escalón

ENTRADA AL EDIFICIO
PASAMANOS ESCALERA



altura	0,90 a 1,05 m
sección	4 a 4,5 cm
separación	4,5 a 6,5 cm

I.- MATERIALES:

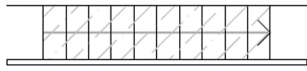
I.1.- El pavimento será duro y antideslizante.

I.2.- El pavimento estará contrastado en su color con el de su entorno para mejorar su señalización y percepción, especialmente en los escalones aislados.

I.3.- Las bandas antideslizantes en los extremos de las huellas de color

contrastado con el de los escalones, cumplirán simultáneamente con las condiciones anteriores de antideslizamiento y señalización.

ENTRADA AL EDIFICIO
MATERIALES ESCALERA



- DURO
- ANTIDESLIZANTE
- color CONTRASTADO

1.3.3. Aparatos elevadores

A.- CRITERIOS GENERALES:

A.1.- Se dispondrán Aparatos Elevadores para salvar desniveles existentes en la entrada principal al edificio cuando resulte inviable la ejecución de rampas.

A.2.- Tendrán preferencia la instalación de Ascensores o Plataformas Elevadoras Verticales frente a la instalación de Plataformas Inclinas (“Salvaescaleras”).

A.3.- Se proscribe la instalación de “sillas salvaescaleras”, incluso en edificios de uso interno o restringido.

<p><i>ENTRADA AL EDIFICIO</i> APARATOS ELEVADORES</p> 
<ul style="list-style-type: none">- En REFORMAS con imposibilidad de ejecución de rampas- PREFERENCIA de Ascensores y Plataformas Elevadoras Verticales frente a Plataformas Salvaescaleras

B.- ZONA DE EMBARQUE:

B.1.- Existirá un itinerario accesible desde la vía pública hasta la zona de embarque o acceso al aparato elevador.

B.2.- En las zonas de embarque y desembarque del aparato elevador será inscribible un círculo de 1,50 m de diámetro enfrente al lado del acceso.

B.3.- Las zonas de embarque y desembarque dispondrán de protecciones para evitar la caída de las sillas de ruedas o, en su caso, reducir la sensación de peligro.

<p><i>ENTRADA AL EDIFICIO</i> EMBARQUE ELEVADORES</p> 
<ul style="list-style-type: none">- ITINERARIO ACCESIBLE vía pública—elevador- \varnothing 1,50 m libre- con PROTECCIONES

C.- ELEVADOR:

C.1.- Las dimensiones interiores de cabinas de Elevadores incluidas en itinerarios accesibles de entradas a edificios no serán inferiores a 140x110 cm, considerando la medida mayor en el sentido de entrada y salida. Estas dimensiones se incrementarán cuando el Elevador disponga de dos puertas adyacentes (90°).

C.2.- Los mecanismos de accionamiento estarán a una altura comprendida entre 80 y 120 cm, y su diseño permitirá su fácil manipulación por usuarios sin movilidad manual, mediante puño cerrado, codo y con una sola mano.

C.3.- Los pulsadores de llamada se ubicarán a la distancia conveniente que permita maniobrar a usuarios de silla de ruedas frente a la apertura automática de la puerta.

C.4.- Se dispondrán los mecanismos de seguridad necesarios y exigibles por normativas específicas: paradas de emergencia, barandillas, etcétera.

<i>ENTRADA AL EDIFICIO</i> CARACTERÍSTICAS ELEVADORES	
	
PROFUNDIDAD	140 cm
ANCHO	110 cm
Altura accionamientos	80 cm a 120 cm
mecanismos de SEGURIDAD (parada, barandillas, ...)	

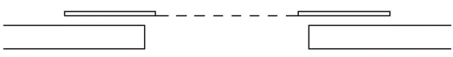
1.4. PUERTAS

A.- CRITERIOS GENERALES:

A.1.- Se instalarán puertas automáticas en las entradas principales a los edificios que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- a) superficie mayor de 2.500 m², destinada a cualquier uso
- b) superficie mayor de 1.000 m², que contenga recintos de uso extrauniversitario.

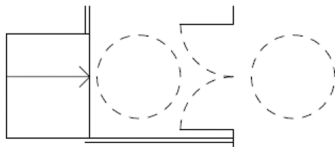
A.2.- Las puertas No automáticas, existentes o sustituidas, en edificios de superficie mayor de 1.000 m², requerirán de una fuerza de apertura menor de 25N, y los mecanismos de cierrapuertas podrán regular su velocidad para permitir la maniobrabilidad a usuarios de silla de ruedas.

ENTRADA AL EDIFICIO PUERTAS AUTOMÁTICAS		
		
Tipo APERTURA	USOS	superficie m ²
AUTOMÁTICA	SIN recintos extrauniversit.	≥ 2.500
	CON recintos extrauniversit.	≥ 1.000
MANUAL apertura F<25N autocierre veloc. regulable	CON o SIN recintos extrauniversit.	≥ 1.000

B.- ÁMBITO DE MANIOBRA:

B.1.- A ambos lados de las puertas será inscribible una circunferencia de 1,50 m de diámetro, en plano horizontal o con pendiente menor del 2%, y fuera del abatimiento de las puertas. Esta dimensión podrá reducirse a 1,20 m en los accesos de uso interno o restringido.

A.2.- En los casos donde existan desniveles a menos de 50 cm de las puertas de acceso, se dispondrán protecciones para evitar la caída de las sillas de ruedas.

ENTRADA AL EDIFICIO ÁMBITO PUERTAS	
	
PENDIENTE	< 2%
DIMENSIÓN mínima	ø 1,50 m uso general ø 1,20 m uso interno
PROTECCIÓN	de desniveles a menos de 50cm distancia

C.- DIMENSIONES:

C.1.- Existirá al menos una puerta en la entrada principal al edificio con un ancho libre de paso no inferior a 0,90 m.

C.2.- En el caso de puertas abatibles de doble hoja, al menos una de ellas será de 0,90 m.

C.3.- La altura de las puertas de entrada destinadas al uso general o público, no será menor de 2,20 m, pudiéndose reducir a 2,10 m en las puertas de entrada de uso interno o restringido.

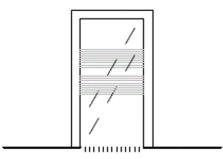
ENTRADA AL EDIFICIO DIMENSIONES PUERTAS	
CORREDERA	ABATIBLE
	
ANCHO	ANCHO
ANCHO mínimo	0,90 m
ALTURA mínima	2,20 m uso general
	2,10 m uso interno

D.- DISEÑO:

D.1.- Las puertas acristaladas hasta el suelo dispondrán de señalizaciones que faciliten su percepción.

D.2.- En las puertas de las entradas principales a los edificios no existirán travesaños inferiores, felpudos o cualquier otro elemento que origine resaltes, estando todo el ámbito del paso enrasado.

D.3.- El pavimento del ámbito de puertas abatibles no automáticas será de un nivel antideslizante adecuado al peso o fuerza de apertura de la puerta.

ENTRADA AL EDIFICIO DISEÑO PUERTAS

<ul style="list-style-type: none"> - señalizaciones en puertas ACRISTALADAS hasta el suelo - sin travesaño inferior - umbral ANTIDESLIZANTE según PESO puerta

2.- CIRCULACIONES INTERIORES

2.1. SEÑALIZACIÓN

A.- ITINERARIOS:

A.1.- Se señalarán los itinerarios accesibles desde las puertas de entrada hasta los elementos más relevantes, tales como ascensores accesibles, aseos adaptados, itinerarios alternativos sin barreras y cualquier otro singular del edificio.

A.2.- Se señalarán los itinerarios No accesibles que por alguna circunstancia así lo aconsejen.

A.3.- La señalización se materializará mediante Cartelería a una altura perceptible desde la entrada al edificio, completándose en los casos oportunos con Directorios y Pavimento-Guía.

<p><i>CIRCULACIONES INTERIORES</i> SEÑALIZACIÓN ITINERARIOS</p> 
<p>SEÑALIZACIÓN ITINERARIOS desde entrada a</p> <ul style="list-style-type: none">- ASCENSORES adaptados- ASEOS adaptados- ITINERARIOS sin barreras- otros singulares

B.- RECINTOS:

B.1.- Se colocará el cartel del “símbolo internacional de accesibilidad” en los recintos adaptados destinados a

- Aseos
- Salas de Actos públicos
- Otros singulares, propios del edificio (Vestuarios, plazas, ...)

B.2.- Los carteles de los aseos adaptados incluirán información en “braille” y altorrelieve a una altura comprendida entre 0,80 y 1,20 m, para facilitar su percepción a personas con deficiencia visual.

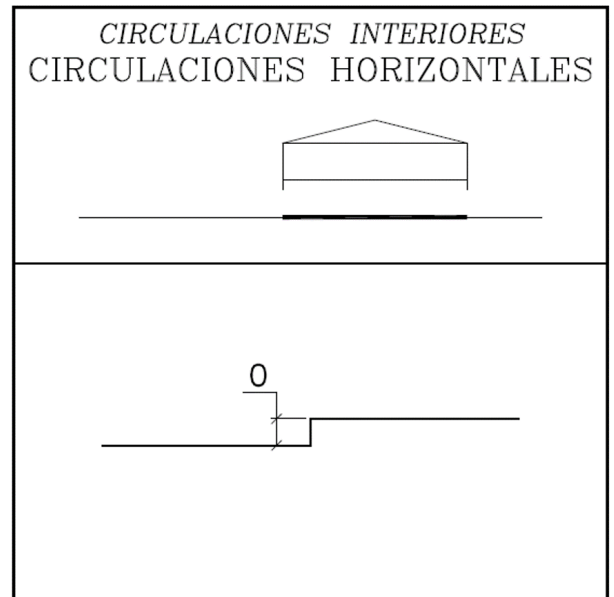
<p><i>CIRCULACIONES INTERIORES</i> SEÑALIZACIÓN RECINTOS</p> 
<p>SEÑALIZACIÓN RECINTOS adaptados</p> <ul style="list-style-type: none">- ASEOS- SALAS ACTOS PÚBLICOS- otros singulares
<p>“braille” y altorrelieve entre 0,80 y 1 m altura</p>

2.2. CIRCULACIONES HORIZONTALES

A.- CRITERIOS GENERALES:

A.1.- Se consideran circulaciones HORIZONTALES INTERIORES las que se producen en una determinada planta o nivel del edificio sin existencia de desniveles, o salvados con planos inclinados de pendiente inferior al 4%.

A.2.- En las obras de nueva planta, se diseñarán las circulaciones horizontales evitándose desniveles, aunque estos se salven con rampas.



B.- ANCHO:

B.1.- El ancho de paso en las zonas de circulación destinadas al uso general o público será como mínimo de 1,50 m.

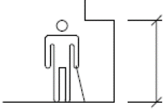
B.2.- El ancho de paso en las zonas de circulación destinadas a un uso interno o restringido será como mínimo de 1,50 m, pudiéndose reducir a 1,20 m en obras de reforma de edificios existentes cuando resulte inviable por algún condicionante que lo impida.

CIRCULACIONES INTERIORES ANCHO CIRCULACIÓN	
ANCHO DE PASO	
USO -Condicionante-	ANCHO mínimo
USO GENERAL	1,50 m
USO RESTRINGIDO -sin impedimentos-	
USO RESTRINGIDO -con impedimentos-	1,20 m

C.- ALTURAS LIBRES:

C.1.- Las zancas de escalera en voladizo próximas a zonas de circulación se protegerán hasta una altura libre de 2,20 m para impedir el paso y evitar golpes. La protección podrá materializarse mediante elementos de mobiliario o de señalización.

C.2.- En las zonas de circulación no existirán elementos salientes de pared mayores de 10 cm (carteles, etcétera), por debajo de 2,10 m de altura.

<i>CIRCULACIONES INTERIORES</i> ALTURA CIRCULACIÓN	
	
ELEMENTO EN VOLADIZO > 10cm	ALTURA mínima
ZANCA ESCALERA	2,20 m
ADOSADO A PARED (cartel, . . .)	2,10 m

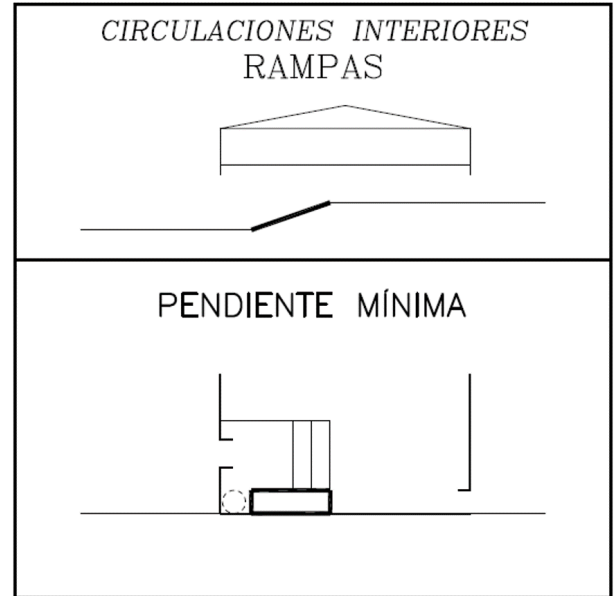
2.3. CIRCULACIONES VERTICALES

2.3.1. Rampas

A.- CRITERIOS GENERALES:

A.1.- Se dispondrán rampas en los espacios de circulación donde existan desniveles, no pudiendo ser estos salvados exclusivamente con escalones.

A.2.- La pendiente será la más suave que las circunstancias permitan.



B.- PENDIENTE:

B.1.- Las rampas incluidas en zonas interiores de circulación dispondrán de una pendiente máxima del 9%, reduciéndose al 7% en longitudes de hasta 6 metros, y al 5% en longitudes superiores.

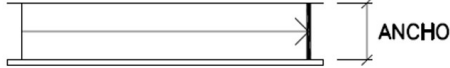
B.2.- Estas pendientes podrán incrementarse en un punto en las obras de reforma de edificios existentes no destinadas al uso general o público (uso interno o restringido).

LONGITUD	PENDIENTE	
	uso general	REFORMAS uso interno
hasta 3 m.	9%	10%
hasta 6 m.	7%	8%
hasta 9 m.	5%	6%

C.- ANCHO:

C.1.- Las rampas incluidas en zonas interiores de circulación destinadas a un uso general o público dispondrán de un ancho mínimo de 1,50 metros, pudiendo reducirse hasta 1,20 metros en las obras de reforma de edificios existentes, justificando la imposibilidad de alcanzar mayores dimensiones.

C.2.- Las rampas incluidas en zonas interiores de circulación destinadas a un uso restringido o interno dispondrán de un ancho mínimo de 1,20 metros, pudiendo reducirse hasta 1,10 metros en las obras de reforma de edificios existentes, justificando la imposibilidad de alcanzar mayores dimensiones.

CIRCULACIONES INTERIORES ANCHO RAMPA	
	
USO -Condicionante-	ANCHO mínimo
USO GENERAL -sin condicionantes-	1,50 m
USO GENERAL con imposibilidad o USO RESTRINGIDO	1,20 m
USO RESTRINGIDO -con imposibilidad-	1,10 m

D.- MESETAS DE INICIO Y FINAL:

D.1.- Se dispondrán mesetas al inicio y final de las rampas interiores en superficies horizontales cuyas dimensiones permitan inscribir un círculo de 1,50 metros de diámetro.

D.2.- Serán de pavimento contrastado con el del plano inclinado de la rampa, por su textura y color.

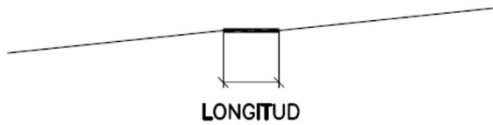
CIRCULACIONES INTERIORES MESETAS extremos RAMPA	
	
PENDIENTE	Horizontal
DIMENSIÓN mínima	∅ 1,50 m
PAVIMENTO	Contrastado

E.- MESETAS INTERMEDIAS:

E.1.- Las rampas interiores que dispongan de mesetas intermedias serán horizontales.

E.2.- Su longitud será de 1,50 metros, pudiendo reducirse a 1,20 m para las rampas de uso interno o restringido, y en aquellas donde no fuese viable alcanzar mayores dimensiones, justificando su imposibilidad.

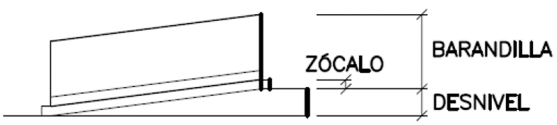
E.3.- Su pavimento será antideslizante y contrastado con los tramos de la rampa, por su textura y color.

CIRCULACIONES INTERIORES MESETAS intermedias RAMPA	
	
PENDIENTE	Horizontal
LONGITUD mínima	1,50 m uso general 1,20 m uso interno o imposibilidad
PAVIMENTO	Antideslizante Contrastado

F.- PROTECCIONES:

F.1.- Las rampas interiores dispondrán de zócalos laterales de 10 cm.

F.2.- Se dispondrán barandillas de protección de 90 cm de altura cuando existan desniveles superiores a 45 cm.

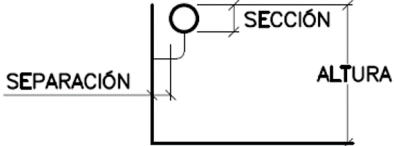
CIRCULACIONES INTERIORES PROTECCIONES RAMPA		
		
DESNIVEL	ALTURA protección	
	ZÓCALO	BARANDILLA
< 45 cm	10 cm	—
> 45 cm	10 cm	0,90 m

G.- PASAMANOS:

G.1.- Los pasamanos de las rampas se dispondrán a una altura comprendida entre 0,90 y 1,05 metros.

G.2.- Serán de sección circular y de diámetro comprendido entre 4 y 4,5 cm.

G.3.- Estarán separados de la pared entre 4,5 y 5,5 cm.

<i>CIRCULACIONES INTERIORES</i> PASAMANOS RAMPA	
	
altura	0,90 a 1,05 m
sección	4 a 4,5 cm
separación	4,5 a 5,5 cm

H.- MATERIALES:

H.1.- El pavimento será antideslizante.

H.2.- La textura carecerá de resaltos mayores de 2 mm.

H.3.- El color será contrastado con el de su entorno.

<i>CIRCULACIONES INTERIORES</i> MATERIALES RAMPA

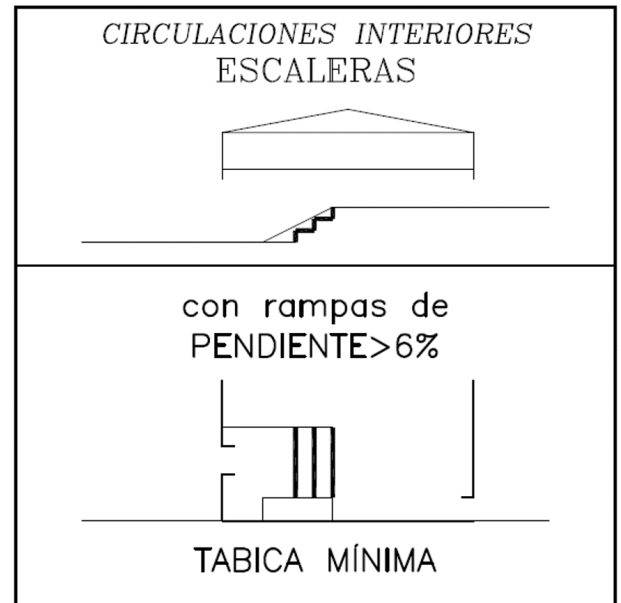
<ul style="list-style-type: none">- ANTIDESLIZANTE- resaltos < 2 mm- color CONTRASTADO

2.3.2. Escaleras

A.- CRITERIOS GENERALES:

A.1.- Se dispondrán Escaleras en los espacios de circulación interior donde existan desniveles salvados con rampas de pendiente superior al 6%.

A.2.- Las Escaleras interiores de nueva ejecución se diseñarán con la pendiente más suave que las circunstancias permitan, con preferencia a disponer tabicas de 16,5 cm.



B.- PELDAÑOS. DIMENSIONES:

B.1.- Las escaleras interiores EXISTENTES incluidas en itinerarios de uso GENERAL, dispondrán de, al menos, huellas de 30 cm y tabicas de 17 cm.

B.2.- Las escaleras interiores EXISTENTES incluidas en itinerarios de uso RESTRINGIDO, dispondrán de, al menos, huellas de 28 cm y tabicas de 18 cm.

B.3.- Las escaleras interiores de NUEVA ejecución o las existentes reformadas incluidas en itinerarios de uso GENERAL, dispondrán de huellas mayores de 30 cm y tabicas menores de 17 cm.

B.3.- Las escaleras interiores de NUEVA ejecución o las existentes reformadas incluidas en itinerarios de uso RESTRINGIDO, dispondrán de huellas mayores de 28 cm y tabicas menores de 17,5 cm.

*CIRCULACIONES INTERIORES
PELDAÑOS ESCALERA*

USO	Tipo	HUELLA	TABICA
GENERAL	EXISTENTE	≥ 30cm	≤ 17,5cm
	OBRA NUEVA	> 30cm	< 17cm
RESTRINGIDO	EXISTENTE	≥ 28cm	≤ 18cm
	OBRA NUEVA	> 28cm	< 17,5cm

C.- PELDAÑOS. NÚMERO:

C.1.- Las escaleras interiores incluidas en itinerarios de uso GENERAL, dispondrán como máximo de 12 peldaños en un solo tramo.

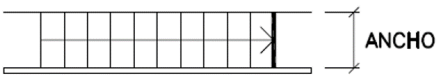
C.2.- Las escaleras interiores incluidas en itinerarios de uso RESTRINGIDO, dispondrán como máximo de 14 peldaños en un solo tramo.

CIRCULACIONES INTERIORES Nº PELDAÑOS ESCALERA	
	
USO	Nº PELDAÑOS
GENERAL	≤ 12
RESTRINGIDO	≤ 14

D.- ANCHO:

D.1.- Las escaleras interiores incluidas en itinerarios de uso GENERAL, dispondrán de un ancho mínimo de 1,40 m.

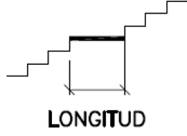
D.2.- Las escaleras interiores incluidas en itinerarios de uso RESTRINGIDO, dispondrán de un ancho mínimo de 1,20 m.

CIRCULACIONES INTERIORES ANCHO ESCALERA	
	
USO	ANCHO mínimo
GENERAL	1,40 m
RESTRINGIDO	1,20 m

E.- MESETAS:

E.1.- Las mesetas intermedias de las escaleras interiores del edificio tendrán una longitud mínima de 1,50 m.

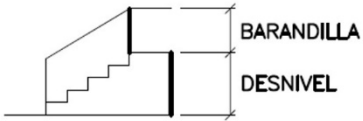
E.2.- Esta dimensión se podrá reducir a 1,20 m. en las escaleras destinadas a un uso restringido o en las reformas de edificios existentes.

CIRCULACIONES INTERIORES MESETA ESCALERA	
 <p>LONGITUD</p>	
USO	LONGITUD
GENERAL	1,50 m
RESTRINGIDO	1,20 m

F.- PROTECCIONES:

F.1.- Se dispondrán barandillas de protección cuando existan desniveles superiores a 45 cm.

F.2.- La altura mínima de las barandillas será de 0,90 m.

CIRCULACIONES INTERIORES PROTECCIONES ESCALERA	
 <p>BARANDILLA DESNIVEL</p>	
DESNIVEL	ALTURA BARANDILLA
< 45 cm	—
> 45 m	0,90 m

G.- PASAMANOS:

G.1.- Se dispondrán pasamanos en las escaleras interiores del edificio y a ambos lados.


G.2.- Se dispondrán a una altura comprendida entre 0,90 y 1,05 metros.

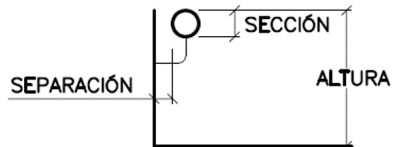
G.3.- Se prolongarán horizontalmente 30 cm. (al inicio y final de la escalera) cuando ello no suponga obstáculo o invasión de espacios de circulación.

G.4.- Serán de sección circular y de diámetro comprendido entre 4 y 4,5 cm.

G.5.- Estarán separados de la pared entre 4,5 y 6,5 cm.

G.6.- Se dispondrán cambios de textura u otros elementos señalizadores coincidentes con el primer y último escalón, para facilitar su percepción a personas con deficiencia visual.

<i>CIRCULACIONES INTERIORES PASAMANOS ESCALERA</i>	
 <p>PROLONGACIÓN</p>	
<ul style="list-style-type: none">- a ambos lados- prolongaciones 30 cm- cambios textura coincidentes con primer y último escalón (uso general)	

<i>CIRCULACIONES INTERIORES PASAMANOS ESCALERA</i>	
 <p>SECCIÓN ALTURA SEPARACIÓN</p>	
altura	0,90 a 1,05 m
sección	4 a 4,5 cm
separación	4,5 a 6,5 cm

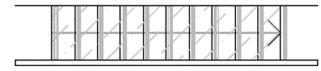
H.- MATERIALES:

H.1.- El pavimento será duro y antideslizante.

H.2.- El pavimento estará contrastado en su textura y color con el de su entorno para mejorar su señalización y percepción.

H.3.- Las bandas antideslizantes en los extremos de las huellas de color contrastado con el de los escalones, cumplirán simultáneamente con las condiciones anteriores de antideslizamiento y señalización.

CIRCULACIONES INTERIORES
MATERIALES ESCALERA



- DURO
- ANTIDESLIZANTE
- CONTRASTADO color y textura

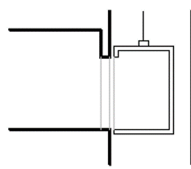
2.3.3. Aparatos Elevadores

A.- CRITERIOS GENERALES:

A.1.- Se dispondrán Aparatos Elevadores accesibles en todos los edificios de más de una planta o nivel, con preferencia a ubicarlos en la proximidad de las entradas principales de uso público o general.

A.2.- Tendrán preferencia la instalación de Ascensores frente a la instalación de "Plataformas Elevadoras"; y a su vez, tendrán preferencia las plataformas elevadoras "verticales" frente a las "inclinadas" ("Salvaescaleras"), justificándose en cualquier caso la imposibilidad.

*CIRCULACIONES INTERIORES
APARATOS ELEVADORES*



- En **TODOS** los edificios de más de una planta
- Orden de **PREFERENCIA**:
 - 1ª Ascensores
 - 2ª Plataformas Elevadoras
 - 3ª Plataformas Salvaescaleras

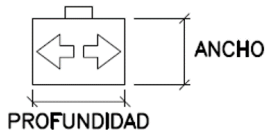
B.- DIMENSIONES INTERIORES:

B.1.- Las cabinas de los ASCENSORES de nueva instalación, y para cualquier superficie, dispondrán de una profundidad mínima de 1,40 m, en el sentido de cualquier acceso o salida, y de una anchura mínima de 1,10 m. Las cabinas de los ascensores existentes de dimensiones inferiores a 1,20x1,00 m tendrán la consideración de "NO accesibles".

Las cabinas de las PLATAFORMAS ELEVADORAS VERTICALES que salven el desnivel de una planta dispondrán de las mismas dimensiones que los ascensores.

B.2.- Las PLATAFORMAS elevadoras, verticales o inclinadas, dispondrán de una profundidad mínima de 1,25 m y de una anchura mínima de 0,90 m.

*CIRCULACIONES INTERIORES
DIMENSIONES ELEVADORES*



TIPO		PROFUNDIDAD	ANCHO
ASCENSOR	o. NUEVA	≥1,40 m	≥1,10 m
	EXISTENTE	≥1,20 m	≥1,00 m
PLATAFORMA elevadora		≥1,25 m	≥0,90 m

C.- BOTONERAS:

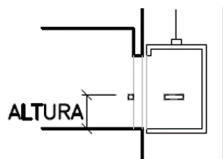
C.1.- La altura de las botoneras estará comprendida entre 0,80 y 1,20 m, tanto la interior de cabina como las de planta.

C.2.- DISEÑO:

a) Para facilitar el uso a personas con deficiencia visual, se dispondrán los pulsadores con números en altorrelieve con color contrastado, y en Braille.

b) Para facilitar el uso a personas con limitaciones de movilidad manual, se evitarán pulsadores de reducido tamaño y largo recorrido enrasados en el paramento.

C.3.- Para facilitar la maniobrabilidad a usuarios de silla de ruedas en las puertas abatibles automáticas, los pulsadores de llamada de planta se ubicarán a la distancia conveniente.

CIRCULACIONES INTERIORES BOTONERAS ELEVADORES	
	
ALTURA	0,80 a 1,20 m
DISEÑO	<ul style="list-style-type: none"> - NÚMEROS en "Braille" y altorrelieve contrastado - NO PULSADORES pequeños
UBICACIÓN (exterior)	maniobrabilidad u.s.r. (puertas abatibles automáticas)

D.- INFORMACIÓN (en ascensores):

D.1.- En el INTERIOR de la cabina del ascensor existirá información VISUAL y SONORA relativa a:

a) la planta en que se encuentra ("número de planta")

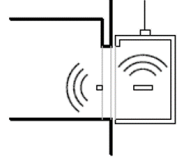
b) la apertura de la puerta ("abriéndose" o "cerrándose")

c) la dirección en el momento de arranque ("sube" o "baja").

D.2.- En el EXTERIOR de la cabina del ascensor existirá información VISUAL y SONORA, en el instante previo a la apertura de la puerta, relativa a:

a) la dirección ("sube" o "baja")

b) la apertura de la puerta ("abriéndose" o "cerrándose").

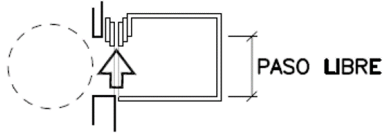
CIRCULACIONES INTERIORES INFORMACIÓN ASCENSORES	
	
	tipo información (VISUAL y SONORA)
INTERIOR cabina	nº planta apertura/cierre dirección
EXTERIOR cabina	dirección apertura/cierre (en instante previo a apertura)

E.- PUERTAS (de ascensores):

E.1.- Tanto las puertas de cada planta como las de la cabina serán automáticas y telescópicas, aún en aquellos ascensores existentes. Los aparatos que carezcan de esta condición tendrán la consideración de "NO accesibles".

E.2.- El ancho libre de paso de las puertas de Ascensores accesibles será de 0,85 metros, aunque su uso sea interno o restringido.

E.3.- Frente a las puertas de los Ascensores accesibles será inscribible un círculo de 1,50 m de diámetro.

<i>CIRCULACIONES INTERIORES</i> PUERTAS ASCENSORES

<ul style="list-style-type: none">- AUTOMÁTICAS y TELESCÓPICAS en cabina y en cada planta- 0,85 m paso libre- \varnothing 1,50 m frente puertas

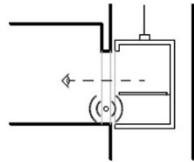
F.- SEGURIDAD (en ascensores):

F.1.- La cabina dispondrá de pasamanos en el interior a 0,90 metros de altura y en todo su perímetro fijo.

F.2.- Las puertas dispondrán de una porción acristalada que permita la relación visual con el exterior.

Asimismo, los ascensores de una sola puerta dispondrán al fondo de un espejo que permita a usuarios de silla de ruedas percibir la presencia de personas previo al inicio de la marcha de salida.

F.3.- Las puertas estarán equipadas con células fotoeléctricas que impidan iniciar su cierre con el umbral ocupado.

<i>CIRCULACIONES INTERIORES</i> SEGURIDAD ASCENSORES

<ul style="list-style-type: none">- PASAMANOS a 0,90 m.- relación VISUAL (porción acristalada y espejo)- célula fotoeléctrica en umbral (sistema anti-cierre)

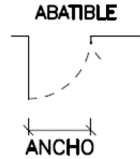
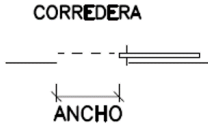
2.4. PUERTAS

A.- DIMENSIONES:

A.1.- Las puertas, abatibles o correderas, incluidas tanto en itinerarios de uso general o público como en itinerarios accesibles de uso restringido o interno, dispondrán de un ancho mínimo de paso libre de 0,85 m, y una altura de 2,10 m.

A.2.- En las puertas de doble hoja, al menos una de ellas será de 0,85 m de ancho mínimo.

A.3.- Los itinerarios que incluyan puertas de ancho de paso libre menor de 0,80 m. tendrán la consideración de “NO accesibles”.

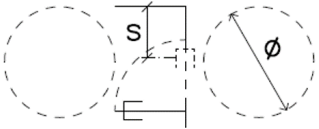
CIRCULACIONES INTERIORES DIMENSIONES PUERTAS	
 <p>ABATIBLE</p> <p>ANCHO</p>	 <p>CORREDERA</p> <p>ANCHO</p>
ANCHO paso libre	0,85 m
ALTURA	2,10 m

B.- ÁMBITO DE MANIOBRA:

B.1.- A ambos lados de las puertas incluidas en itinerarios de uso general o público, será inscribible una circunferencia de 1,50 m de diámetro fuera del abatimiento de éstas, existiendo además una separación mínima de 30 cm entre el eje de la manivela y la pared más próxima.

B.2.- A ambos lados de las puertas incluidas en itinerarios de uso restringido o interno, será inscribible una circunferencia de 1,20 m de diámetro fuera del abatimiento de éstas, existiendo además una separación mínima de 30 cm entre el eje de la manivela y la pared más próxima.

B.3.- Los itinerarios que incluyan puertas en cuyo ámbito no sea posible inscribir una circunferencia de 1,20 m tendrán la consideración de “NO accesibles”.

CIRCULACIONES INTERIORES ÁMBITOS PUERTAS	
	
DIMENSIÓN mínima	∅ 1,50 m uso general
	∅ 1,20 m uso interno
SEPARACIÓN mínima manivela-pared	30 cm

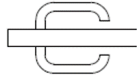

C.- MECANISMOS DE APERTURA O CIERRE:

C.1.- MANIVELAS:

Las puertas incluidas tanto en itinerarios de uso general o público como en itinerarios accesibles de uso restringido o interno, de apertura manual, dispondrán de manivelas, sustituyéndose los pomos esféricos o cilíndricos existentes, al objeto de que su accionamiento no requiera la movilidad de dedos o muñeca.

C.2.- CIERRAPUERTAS:

No existirán resortes o mecanismos de autocierre que requieran para su apertura de una fuerza mayor de 10 Newtons, y que su velocidad de cierre impida la maniobrabilidad a usuarios de silla de ruedas.

<i>CIRCULACIONES INTERIORES</i> CIERRE PUERTAS	
	
<ul style="list-style-type: none">- Con MANIVELAS de fácil accionamiento- Sin POMOS esféricos/cilíndricos- Sin AUTOCIERRE de $F > 10Nw$ y Velocidad excesiva	

3.- RECINTOS

3.1. ASEOS


A.- CRITERIOS GENERALES:

A.1.- Todos los edificios dispondrán de aseos accesibles.

Se ubicarán aseos accesibles en itinerarios accesibles de uso general o público, con independencia de los que puedan existir ubicados en zonas de uso interno o restringido.

A.2.- En las obras de nueva planta o de reforma integral, se dispondrán aseos accesibles en todas las plantas donde existan aseos de uso público y su superficie sea mayor de 500 m².

A.3.- Se dispondrán cabinas con inodoros accesibles diferenciadas por sexos (una para *señoras* y otra para *caballeros*) integradas en sus correspondientes núcleos, limitando la creación de cabinas “compartidas” a las obras de reforma en las que no fuera viable la integración o en plantas de superficie menor de 800 m².

<p>RECINTOS ASEOS</p> 
<p>CRITERIOS:</p> <ul style="list-style-type: none">- aseos accesibles para uso PÚBLICO o GENERAL independientes del uso INTERNO- un aseo accesible por planta de superficie mayor de 500 m²- una cabina accesible por sexo en plantas mayores de 800 m²

B.- ESPACIO LIBRE PARA MANIOBRAR:

B.1.- Las cabinas de aseos accesibles en obras de nueva planta o reforma integral destinados al uso general o público, dispondrán de un espacio libre para maniobrar donde pueda inscribirse un círculo de 1,50 m de diámetro.

B.2.- Esta dimensión podrá reducirse a 1,20 m. en las obras de adecuación de aseos existentes donde no fuera viable obtener mayor espacio libre, justificando su imposibilidad.

B.3.- Las cabinas de aseos accesibles en obras de nueva planta o reforma integral destinados al uso interno o restringido, dispondrán de un espacio libre para maniobrar donde pueda inscribirse un círculo de 1,20 m de diámetro.

B.4.- Las cabinas de aseos que no dispongan de un espacio libre para maniobrar donde pueda inscribirse un círculo de 1,20 m de diámetro, tendrán la consideración de "aseos NO accesibles".

RECINTOS ESPACIO MANIOBRA EN ASEOS	
	
USO -Condicionante-	Ø mínimo
USO GENERAL -sin condicionantes-	1,50 m
USO GENERAL -con imposibilidad-	1,20 m
USO RESTRINGIDO	1,20 m

C.- ESPACIO LIBRE PARA ACCEDER:

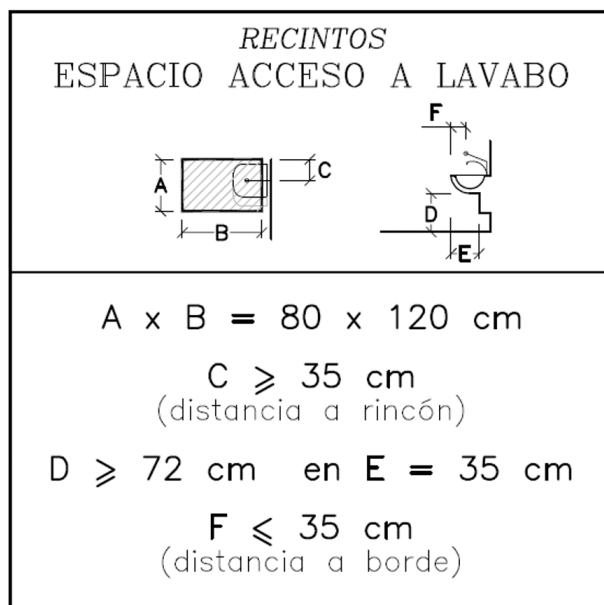
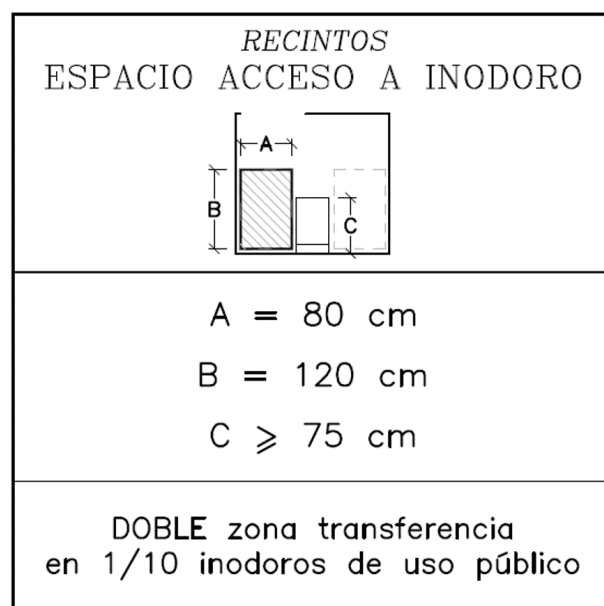
C.1.- El *INODORO* dispondrá de un espacio lateral libre de 80 cm de ancho por 120 cm de profundo, de los que al menos existirán 75 cm medidos desde el borde frontal.

Un inodoro de cada 10 destinados a un uso general o público dispondrá de esta zona de transferencia a **AMBOS LADOS**, salvo en reformas de aseos existentes que resulte inviable o desproporcionado, alternándose en este caso los lados izquierdo-derecho en dos de cada diez.

C.2.- El *LAVABO* dispondrá de un espacio frontal libre de 80 cm de ancho por 120 cm de largo.

Inferiormente, dispondrá de una altura libre bajo el sanitario de 72 cm en una profundidad de 35 cm medidos desde el borde frontal.

Los mecanismos de grifería se dispondrán a una distancia mínima de 35 cm desde el rincón, y a una distancia máxima de 35 cm desde el borde.



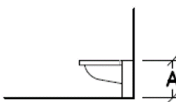
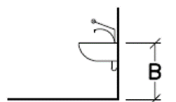
D.- ALTURAS DE LOS SANITARIOS:

D.1.- El *INODORO* dispondrá de:

a) asiento a una altura comprendida entre 45 y 50 cm

b) apertura delantera para facilitar su higiene, y de color contrastado para facilitar su percepción.

D.2.- El *LAVABO*, a fin de facilitar la aproximación frontal de usuarios en silla de ruedas, dispondrá de una superficie de uso a una altura máxima de 85 cm.

RECINTOS ALTURAS SANITARIOS	
	
INODORO	LAVABO
A = 45 a 50 cm apertura delantera color contrastado	B ≤ 85 cm

E.- BARRAS DE APOYO:

E.1.- Destinadas a posibilitar la transferencia de usuarios en silla de ruedas al sanitario, observarán las siguientes condiciones:

a) se dispondrán a una distancia entre ejes del inodoro de 35 cm

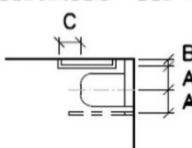
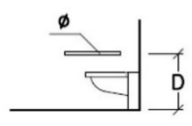
b) serán abatibles verticalmente en los lados de transferencia lateral, y fijas ancladas a pared o suelo en el lado opuesto cuando exista un solo espacio lateral destinado a la transferencia

c) las barras horizontales se colocarán a una altura comprendida entre los 70 y 75 cm

d) las barras verticales se colocarán a una altura comprendida entre 0,45 y 1,05 metros del suelo, con una longitud de al menos 20 cm mayor que el asiento del aparato

e) la sección será circular y de diámetro comprendido entre 3 y 4 cm, separándose de la pared entre 4,5 y 5,5 cm.

f) La textura evitará el resbalamiento.

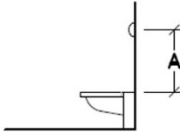
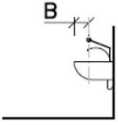
RECINTOS BARRAS APOYO INODORO	
	
A = 35 cm	B = 4,5 a 5,5 cm
C > 10 cm	D = 70 a 75 cm
	φ = 3 a 4 cm

F.- MECANISMOS ACCIONAMIENTO/GRIFERÍA:

F.1.- La cisterna de INODOROS podrá descargarse con pulsadores dispuestos detrás de la taza y a una altura comprendida entre 60 y 70 cm del asiento (altura de la cabeza).

F.2.- La grifería en LAVABOS será del tipo que no requiera la articulación de dedos para accionarla, siendo preferente la del tipo “monomando” con palanca alargada.

La distancia máxima del mecanismo de accionamiento y surtidor del agua hasta el borde exterior del lavabo será de 20 cm.

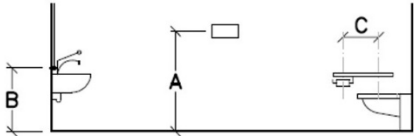
RECINTOS ACCIONAMIENTO / GRIFERÍA	
	
INODORO	LAVABO
PULSADOR altura cabeza	MONOMANDO palanca alargada
$A = 60 \text{ a } 70 \text{ cm}$	$B \leq 20 \text{ cm}$

G.- ACCESORIOS:

G.1.- La ALTURA general de cualquier accesorio de los Aseos públicos estará comprendida entre 70 y 120 cm, ubicándose donde sea posible su aproximación a usuarios en sillas de ruedas.

G.2.- El canto inferior de los ESPEJOS se colocará a una altura máxima de 1 metro.

G.3.- El PORTARROLLOS de papel higiénico se ubicará a menos de 60 cm de distancia del centro del inodoro.

RECINTOS ACCESORIOS ASEOS	
	
$A = 70 \text{ a } 120 \text{ cm}$	
$B \leq 100 \text{ cm}$	
$C \leq 60 \text{ cm}$	

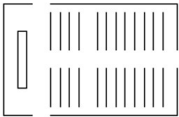
3.2. SALONES DE ACTOS

A.- CRITERIOS GENERALES:

A.1.- Se consideran "*Salones de Actos*" los recintos concebidos para la realización de ponencias o eventos similares destinados a cualquier usuario, del propio edificio, interfacultativo o extrauniversitario, tales como Aula Magna, Salón de Grados, etcétera.

A.2.- En los edificios existentes, se habilitarán itinerarios accesibles de uso general o público desde la entrada principal hasta las puertas de entrada al recinto con el menor uso posible de aparatos elevadores o elementos "especiales" similares en los recorridos horizontales.

A.3.- Cuando existan diversos itinerarios de acceso al recinto, no siendo todos ellos accesibles, se señalarán convenientemente.

<p><i>RECINTOS</i> SALONES DE ACTOS</p> 
<p>CRITERIOS GENERALES:</p> <ul style="list-style-type: none">- Itinerario accesible desde entrada principal- MÍNIMO uso de aparatos elevadores "ESPECIALES"- SEÑALIZACIÓN

B.- PLAZAS ADAPTADAS:

B.1.- Los *Salones de Actos* dispondrán de plazas adaptadas a usuarios de silla de ruedas y a personas con deficiencia auditiva.

Las plazas estarán INTEGRADAS junto a otras plazas, descartándose ubicaciones aisladas.

B.2.- En *Salones de Actos* destinados a un uso interno del propio edificio se dispondrá de al menos una plaza adaptada a usuarios de silla de ruedas por cada 100 o fracción del aforo total, con un mínimo de dos, y una plaza adaptada a personas con deficiencia auditiva por cada 50.

En *Salones de Actos* destinables a un uso interfacultativo o extrauniversitario se dispondrán el doble de plazas adaptadas que en *Salones* destinados a un uso interno.

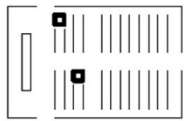
B.3.- Se considera una plaza adaptada a usuarios de silla de ruedas la que dispone de un área libre de al menos 0,80m x 1,20m, en un plano horizontal, comunicada con un itinerario accesible desde las puertas de entrada.

Se considera una plaza adaptada a personas con deficiencia auditiva la que está dotada de bucle magnético o dispositivo similar.

B.4.- Se ubicarán las plazas adaptadas preferentemente en las primeras filas.

Se propiciarán alternativas, especialmente en *Salas* de aforo superior a 200 personas.

RECINTOS Nº PLAZAS ADAPTADAS		
DESTINO SALA	NºPLAZAS	
	u.s.r.	defic. auditiva
PROPIO	1 c/100	1 c/50
INTERFACULTATIVO EXTRAUNIVERSITARIO	1 c/50	1 c/25

RECINTOS CONDICIONES PLAZA ADAPTADA

<ul style="list-style-type: none"> - INTEGRADA en resto plazas - comunicado itin. accesible - 0,80x1,20 m en horizontal - Ubicación preferente 1ª fila - Ubicaciones alternativas si más 200 plazas - Bucle magnético (def.audit.)

C.- TARIMAS:

C.1.- Se propiciará la accesibilidad al estrado en los *Salones de Actos* que dispongan de Tarimas, siendo preceptivo en las destinadas a uso interfacultativo o extrauniversitario.


C.2.- En la adaptación del acceso al estrado será preferente el uso de Rampas frente al uso de Ayudas Técnicas.


C.3.- Se considera que una RAMPA de acceso al estrado es accesible cuando cumple con los siguientes parámetros:

- pendiente inferior al 12%
- longitud máxima de 3 metros
- anchura mínima de 1,10 metros
- zócalo de protección mayor de 5 cm
- pasamanos, cuando la pendiente es superior al 10%.

C.4.- La ESCALERA de acceso a las Tarimas del estrado cumplirá las siguientes condiciones:

- a) material no deslizante y contrastado visualmente con su entorno
- b) huella mínima de 30 cm y tabica máxima de 17 cm
- c) pasamanos a una altura comprendida entre 0,90 y 1,05 m, según parámetros de *Diseño* expuestos en 1.3.1.G)PASAMANOS

<i>RECINTOS</i> RAMPAS ESTRADO	
	
PENDIENTE	< 12%
LONGITUD	≤ 3 m
ANCHURA	≥ 1,10 m
ZÓCALO	> 5 cm
PASAMANOS	si p>10%


<i>RECINTOS</i> ESCALERAS ESTRADO	
	
MATERIAL	antideslizante y contrastado
HUELLA	≥ 30 cm
TABICA	≤ 17 cm
PASAMANOS	0,90 a 1,05 m de altura

D.- SEÑALIZACIÓN:

D.1.- Los *Salones de Actos* que dispongan de plazas adaptadas o itinerario accesible al estrado, se señalarán con el símbolo de accesibilidad en sus puertas de entrada.

D.2.- Las plazas adaptadas a usuarios de silla de ruedas se señalarán en el suelo con un piloto luminoso de baja intensidad.

D.3.- Las plazas adaptadas a personas con deficiencia auditiva se señalarán en la entrada al recinto con información relativa al ámbito donde se ubican y el tipo de dispositivo instalado: bucle magnético, dotación informática, etcétera.

<p><i>RECINTOS</i> SEÑALIZACIÓN SALONES ACTOS</p> 
<p>SÍMBOLO ACCESIBILIDAD en puerta entrada si existen</p> <ul style="list-style-type: none">- plazas adaptadas- estrado accesible <p>PILOTO luminoso plazas u.s.r.</p> <p>Tipo DISPOSITIVO def.auditiva</p>

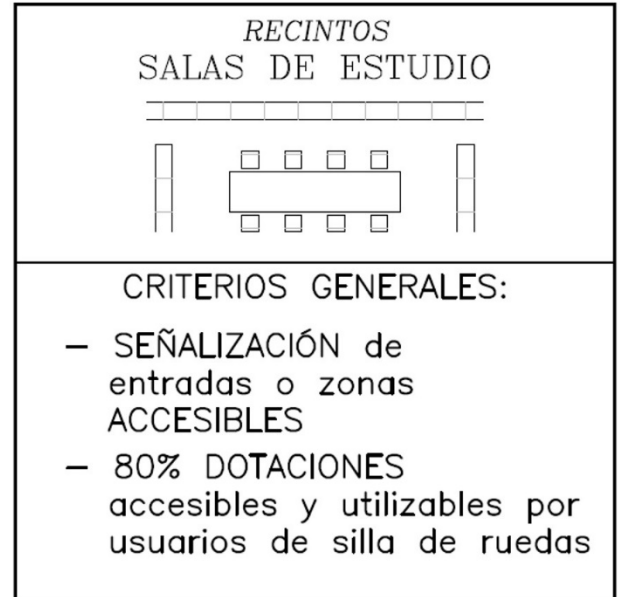
3.3. SALAS DE ESTUDIO

A.- CRITERIOS GENERALES:

A.1.- Se consideran “Salas de estudio” los recintos incluidos en un edificio destinados a la lectura o actividad similar.

A.2.- Cuando existan diversas entradas al Recinto o diversas zonas, no siendo todas ellas accesibles, se señalarán convenientemente.

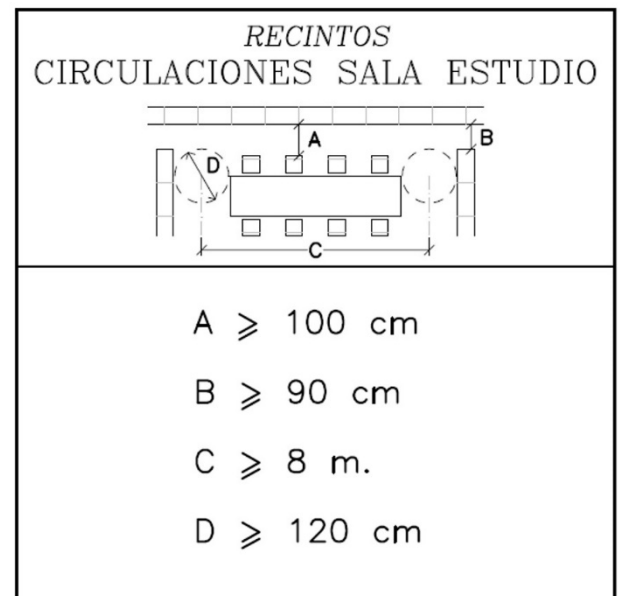
A.3.- Al menos el 80% de sus distintas dotaciones estarán incluidas en itinerarios accesibles.



B.- CIRCULACIONES:

B.1.- La distribución del mobiliario respetará un ancho mínimo de circulación de 100 cm, con estrechamientos de hasta 90 cm en una longitud de hasta 1 metro.

B.2.- Existirán espacios libres de obstáculos donde pueda inscribirse un círculo de 120 cm de diámetro por cada 8 m de circulación.



C.- MOBILIARIO:

C.1.- En las *Salas de estudio* existirá el siguiente mobiliario adaptado:

- puestos de estudio o trabajo
- estantes de almacén de libros
- equipos de consulta de fondos
- punto de atención o préstamo en las Bibliotecas o edificios que dispongan *Salas de estudio* con más de 100 plazas.

C.2.- Existirá un PUESTO DE ESTUDIO “adaptado” por cada 100 plazas.

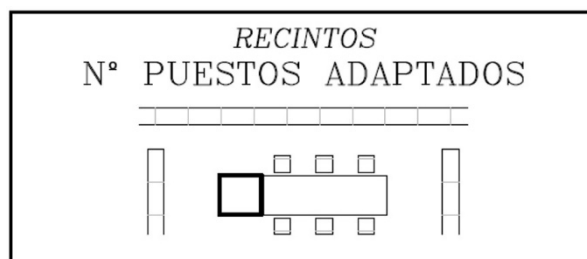
Se considera un puesto de estudio “ADAPTADO” al que cumple con los siguientes requisitos:

- conjunto de MESA y mobiliario asociado, ubicado en itinerario accesible
- espacio libre enfrentado a la mesa de 120x80 cm
- mesa con hueco inferior libre de obstáculos de 72 cm de altura, 60 cm de profundidad y 80 cm de anchura; siendo la altura del plano de trabajo menor de 85 cm
- toma de corriente.

En Bibliotecas de superficie mayor de 1.000 m² útiles, existirá una mesa regulable en altura por cada 10 mesas o puestos adaptados.

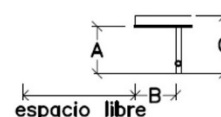
C.3.- Los ESTANTES destinados a material disponible por los usuarios de mayor consulta se ubicarán a una altura comprendida entre 40 y 120 cm, respetando los *espacios de circulación* descritos en apartado anterior.

C.4.- El mobiliario asociado a los EQUIPOS DE CONSULTA DE FONDOS en Bibliotecas (medios informáticos, ...) cumplirá con los parámetros relativos a “puestos de estudio adaptado” descritos en apartados anteriores, así como la legislación general en materia de accesibilidad en la comunicación.



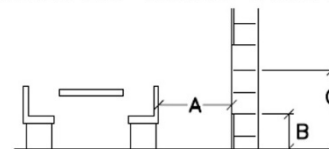
- 1 puesto ADAPTADO por cada 100 plazas
- 1 mesa REGULABLE en ALTURA por cada 10 mesas adaptadas en salas > 1.000 m²

RECINTOS
MESA ADAPTADA SALA ESTUDIO



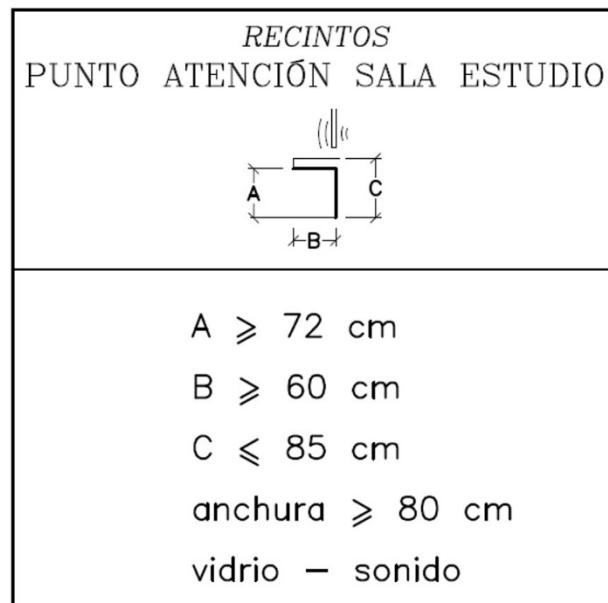
- $A \geq 72$ cm
- $B \geq 60$ cm
- $C < 85$ cm
- anchura ≥ 80 cm
- espacio libre: 80x120 cm
- toma de corriente

RECINTOS
ESTANTES SALA ESTUDIO



- $A \geq 100$ cm
- $B \geq 40$ cm
- $C \leq 120$ cm

C.5.- El PUNTO DE ATENCIÓN e Información dispondrá de un hueco inferior libre de obstáculos de 72 cm de altura, 60 cm de profundidad y 80 cm de anchura; estando la altura del plano de trabajo a una altura máxima de 85 cm. En caso de existir superficie acristalada de separación entre el usuario y el personal de atención, se dispondrán complementos que mejoren la transmisión de sonido (amplificador, bucle magnético, diseño del acristalamiento, etc).



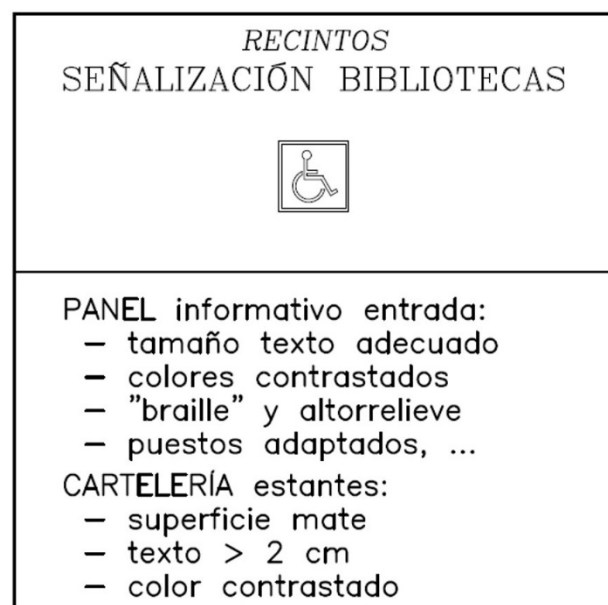
D.- SEÑALIZACIÓN:

D.1.- Las Bibliotecas de superficie mayor de 1.000 m² útiles dispondrán de un PANEL INFORMATIVO ubicado en la proximidad de la entrada con información relativa a los recintos más relevantes del edificio, indicando los itinerarios a puestos adaptados, a aseos y a puntos de atención, así como cualquier otra información relevante para personas con movilidad reducida, discapacidad, deficiencia sensorial, etcétera.

La información dispondrá de textos y grafismos de tamaño adecuado y color contrastado, con soporte en braille y altorrelieve al alcance del usuario.

D.2.- La CARTELERÍA informativa dispuesta en los estantes se diseñará para facilitar su percepción a usuarios con deficiencia visual, observando los textos los siguientes requisitos:

- superficie mate (sin brillos)
- texto de tamaño mínimo 2 cm
- color contrastado



3.4. AULAS

A.- CRITERIOS GENERALES:

A.1.- En los edificios de nueva construcción se dispondrán todas las aulas en itinerarios accesibles; en los edificios existentes, al menos el 80% de las aulas estarán ubicadas en itinerarios accesibles.

A.2.- Cuando existan más de un 10% de aulas ubicadas en itinerarios "NO accesibles", éstos se señalarán convenientemente.



B.- AULA ACCESIBLE:

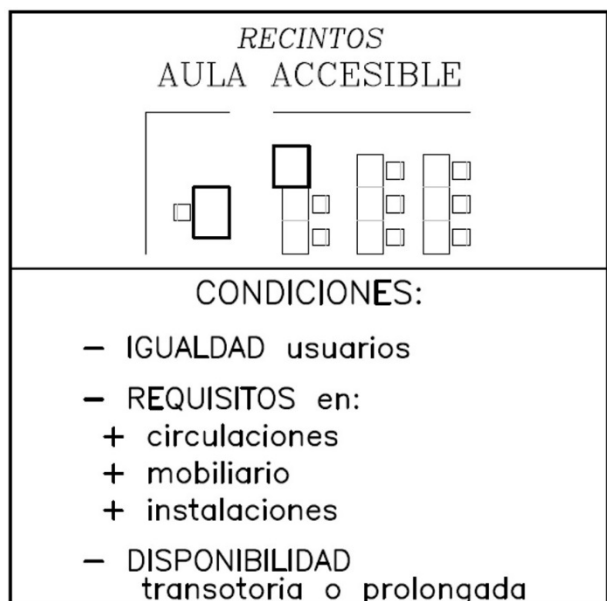
B.1.- Se considera "aula accesible" aquella que permite a una persona con discapacidad física o limitación sensorial recibir la enseñanza o impartirla en condiciones de igualdad que el resto de usuarios.

B.2.- Se considera que un aula cumple con la condición de "accesible" cuando cumple con requisitos relativos a:

- circulaciones
- mobiliario
- instalaciones,

tanto para alumnos como para profesores.

B.3.- Se garantizará la disponibilidad de "aulas accesibles" para usuarios con discapacidad que, de forma transitoria o prolongada, lo requieran para la docencia de una determinada materia.



C.- CIRCULACIONES:

C.1.- Las circulaciones del “aula accesible” cumplirán con los siguientes requisitos:

a) PUERTA de entrada de ancho no menor de 85 cm, en al menos una de las hojas.

b) Itinerario desde la puerta de entrada hasta alguna mesa accesible de estudiante, hasta la zona del profesor y hasta el equipamiento común:

- sin DESNIVELES, o salvados con RAMPAS

- sin estrechamientos menores de 100 cm, especialmente en aulas con mobiliario fijo.

c) ESPACIO LIBRE de obstáculos en el que pueda inscribirse un círculo de 1,20 m en:

- ambos lados de la puerta de entrada
- ámbito de aproximación a la *mesa accesible* en la zona de estudiantes
- ámbito de aproximación a la mesa en la zona del profesor.

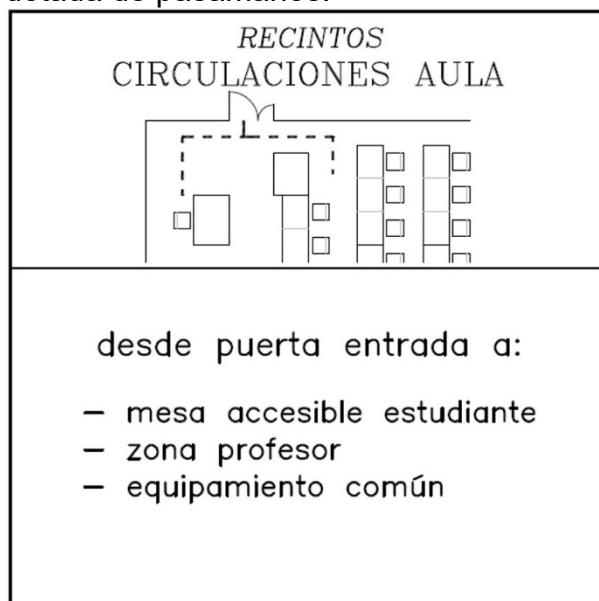
C.2.- La zona de ALUMNOS del “aula accesible” dispondrá de al menos una *mesa accesible*, con ubicación preferente en la primera fila.

La posible existencia de desniveles en el itinerario hacia la *mesa accesible* destinada a alumnos (aulas en graderío) se salvará con una rampa de pendiente inferior al 8%.

C.3.- La zona de PROFESOR del “aula accesible” dispondrá de una *mesa adaptada* a usuarios de silla de ruedas.

La posible existencia de desniveles en el itinerario hacia la *mesa adaptada* del profesor (tarimas) se salvará con una

rampa de pendiente inferior al 10%, dotada de pasamanos.



D.- TARIMA:

D.1.- Se diseñarán SIN tarima las Aulas de profundidad menor de 7 m y con aforo inferior a 40 alumnos.

Las Aulas de profundidad comprendidas entre 7 y 10 m se diseñarán preferentemente sin Tarima, pudiendo disponerse de forma excepcional con un máximo de 30 cm de altura.

Las Aulas de profundidad mayor de 10 m o con aforo superior a 150 alumnos podrán disponer de tarimas de hasta 48 cm de altura.

D.2.- Las aulas consideradas "accesibles" que dispongan de Tarima en la zona de profesor, se dotarán de una Rampa con los siguientes parámetros:

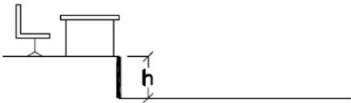
- pendiente máxima del 10%
- anchura mínima de 1 metro
- zócalo de protección de 5 cm
- pasamanos.


En el caso de tarimas existentes, podrán disponerse rampas de hasta un 12% de pendiente, dotadas de doble pasamanos.

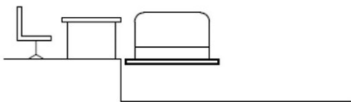
D.3.- Cuando sea inviable dotar de rampas a tarimas existentes, podrá instalarse una PLATAFORMA ELEVADORA, que podrá ser a su vez fija o portátil, cumpliendo con los siguientes parámetros:

- profundidad mínima de 1,20 metros
- anchura mínima de 0,80 metros
- elementos de protección.

D.4.- Las tarimas dotadas de ESCALERAS dispondrán de tabica inferior a 17 cm y pasamanos.

RECINTOS TARIMA ZONA PROFESOR		
		
AULA		TARIMA
PROFUNDIDAD	AFORO	
< 7 m	< 40	sin tarima
7 a 10m	40 a 150	excepcionalmente h < 30 cm
> 10 m	> 150	h < 48 cm

RECINTOS RAMPA ZONA PROFESOR	
	
PENDIENTE	≤ 10% (12% tarima existente)
ANCHURA	≥ 1,00 m
ZÓCALO	5 cm
PASAMANOS	

RECINTOS ELEVADOR ZONA PROFESOR	
	
PROFUNDIDAD	≥ 1,20 m
ANCHURA	≥ 0,80 m
ELEMENTOS DE PROTECCIÓN	

E.- MOBILIARIO ACCESIBLE:

E.1.- Se considera una "MESA ACCESIBLE" aquella que está adaptada a personas usuarias de silla de ruedas, a deficientes visuales y a deficientes auditivos.

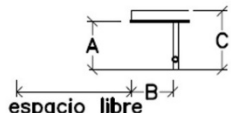
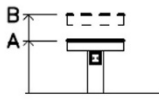
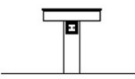
a) Se considera que una MESA está adaptada a USUARIOS EN SILLA DE RUEDAS cuando dispone de un hueco inferior libre de obstáculos de 72 cm de altura, de una profundidad de 60 cm y de una anchura de 80 cm; una altura del plano de trabajo menor de 85 cm; y un espacio libre enfrentado de 80x120 cm, preferentemente regulable en altura.

b) Se considera que una MESA está adaptada a DEFICIENTES VISUALES cuando dispone de un plano regulable en altura en un intervalo comprendido entre los 60 y los 90 cm; tomas de corriente para la conexión de ayudas técnicas; y una superficie mínima de 80x60 cm.

c) Se considera que una MESA está adaptada a DEFICIENTES AUDITIVOS cuando dispone de tomas de corriente para la conexión de ayudas técnicas y una superficie mínima de 80x60 cm.

Se ubicarán preferentemente en la primera fila.

E.2.- En los edificios con Aulas ya equipadas, existirá una mesa accesible por cada 150 plazas, debidamente distribuidas, aumentándose a una por cada 100 en los nuevos equipamientos.

<p><i>RECINTOS</i> MESA ADAPTADA U.S.R.</p> 
<p>$A \geq 72 \text{ cm}$ $B \geq 60 \text{ cm}$ $C < 85 \text{ cm}$ anchura $\geq 80 \text{ cm}$ espacio libre: 80x120 cm</p>
<p><i>RECINTOS</i> MESA ADAPTADA DEF.VISUALES</p> 
<p>$A = 60 \text{ cm}$ $B = 90 \text{ cm}$ Toma de corriente superficie mínima: 80x60 cm</p>
<p><i>RECINTOS</i> MESA ADAPTADA DEF.AUDITIVOS</p> 
<p>Toma de corriente superficie mínima: 80x60 cm</p>

F.- INSTALACIONES:

F.1.- Se considera una “INSTALACIÓN ACCESIBLE” aquella que está adaptada a personas usuarias de silla de ruedas, a deficientes visuales y a deficientes auditivos.

a) Se considera que la instalación de un aula está adaptada a USUARIOS EN SILLA DE RUEDAS cuando los mecanismos esenciales para su normal funcionamiento se encuentran a una altura comprendida entre los 50 y 120 cm en una zona que permita su aproximación.

b) Se considera que la instalación de un aula está adaptada a DEFICIENTES VISUALES cuando los mecanismos esenciales para su normal funcionamiento son fácilmente perceptibles por su color y/o diseño, y se disponen dispositivos sonoros que informen a cerca de cualquier circunstancia que así resulte conveniente.

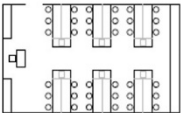
c) Se considera que la instalación de un aula está adaptada a DEFICIENTES AUDITIVOS cuando se disponen dispositivos luminosos que informen a cerca de cualquier circunstancia que así resulte conveniente.

RECINTOS INSTALACIONES	
	
USUARIO	REQUISITO
U.S.R.	altura mecanismos de 50 a 120 cm
DEF.VISUAL	color/diseño información sonora
DEF.AUDITIVO	información luminosa

3.5. LABORATORIOS

A.- CRITERIOS GENERALES:

A.1.- En los edificios de nueva construcción se dispondrán todos los laboratorios en itinerarios accesibles; en los edificios existentes, al menos el 80% de los laboratorios estarán ubicados en itinerarios accesibles.

<p><i>RECINTOS</i> LABORATORIOS</p> 
<p>CRITERIOS GENERALES:</p> <p>UBICACIÓN Laboratorios:</p> <ul style="list-style-type: none">- Edificios NUEVOS: 100% en itinerarios accesibles- Edificios EXISTENTES: 80% en itinerarios accesibles

B.- LABORATORIO ACCESIBLE:

B.1.- Se considera "laboratorio accesible" aquel que permite a una persona con discapacidad física o limitación sensorial recibir la enseñanza o impartirla en condiciones de igualdad que el resto de usuarios.

B.2.- Se considera que un laboratorio cumple con la condición de "accesible" cuando cumple con requisitos relativos a:

- circulaciones
- mobiliario
- instalaciones,

tanto para alumnos como para profesores.

B.3.- Se garantizará la disponibilidad de "laboratorios accesibles" para usuarios con discapacidad que, de forma transitoria o prolongada, lo requieran para la docencia de una determinada materia.

<p><i>RECINTOS</i> LABORATORIOS</p> 
<p>CONDICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none">- IGUALDAD usuarios- REQUISITOS en:<ul style="list-style-type: none">+ circulaciones+ mobiliario+ instalaciones- DISPONIBILIDAD transitoria o prolongada

C.- CIRCULACIONES:

C.1.- Las circulaciones del “laboratorio accesible” cumplirán con los siguientes requisitos:

a) PUERTA de entrada de ancho no menor de 85 cm, en al menos una de las hojas.

b) Itinerario desde la puerta de entrada hasta alguna mesa accesible de estudiante, hasta la zona del profesor y hasta el equipamiento común:

- sin DESNIVELES, o salvados con RAMPAS
- sin estrechamientos menores de 100 cm, especialmente en laboratorios con mobiliario fijo.

c) ESPACIO LIBRE de obstáculos en el que pueda inscribirse un círculo de 1,20 m en:

- ambos lados de la puerta de entrada
- ámbito de aproximación a la *mesa accesible* en la zona de estudiantes
- ámbito de aproximación a la mesa en la zona del profesor.

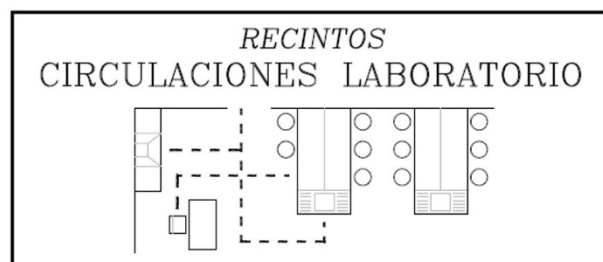
C.2.- La zona de ALUMNOS del “laboratorio accesible” dispondrá de al menos una *mesa accesible*, con sus dotaciones específicas, ubicada preferente en la primera fila.

C.3.- La zona de PROFESOR del “aula accesible” dispondrá de una *mesa adaptada* a usuarios de silla de ruedas.

La posible existencia de desniveles en el itinerario hacia la *mesa adaptada* del profesor (tarimas) se salvará con una rampa.

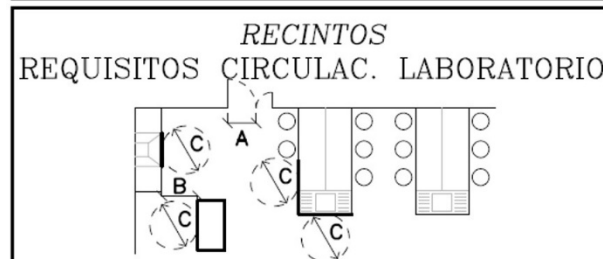
D.- MOBILIARIO ACCESIBLE:

D.1.- Se considera que un PUESTO o MESA de Laboratorio está “adaptada” a USUARIOS EN SILLA DE RUEDAS, a DEFICIENTES VISUALES o a DEFICIENTES AUDITIVOS cuando se cumplen los parámetros establecidos en el apartado 3.4.E relativos a *Aulas. Mobiliario Accesible*.



desde puerta entrada a:

- mesa accesible estudiante
- zona profesor
- equipamiento común



REQUISITOS:

- puerta entrada A > 85 cm
- sin desniveles, o rampas
- estrechamientos B > 100 cm
- C > ϕ 1,20 m. en
 - ambos lados puerta entrada
 - ámbito aproximación de mesas de estudiante y profesor, y de equipamiento común

D.2.- En los laboratorios con más de 100 plazas, existirá un puesto o mesa “adaptada” a

- usuarios de silla de ruedas por cada 100 plazas
- deficientes visuales y auditivos por cada 200 plazas.

<i>RECINTOS</i> MESA ADAPTADA U.S.R.
<p> $A \geq 72 \text{ cm}$ $B \geq 60 \text{ cm}$ $C < 85 \text{ cm}$ anchura $\geq 80 \text{ cm}$ espacio libre: 80x120 cm </p>

<i>RECINTOS</i> MESA ADAPTADA DEF.VISUALES
<p> $A = 60 \text{ cm}$ $B = 90 \text{ cm}$ Toma de corriente superficie mínima: 80x60 cm </p>

<i>RECINTOS</i> MESA ADAPTADA DEF.AUDITIVOS
<p> Toma de corriente superficie mínima: 80x60 cm </p>

D.3.- Con carácter general, un equipamiento de laboratorio que requiera para su uso una aproximación frontal y el alcance de accesorios específicos, se considera “adaptado a un usuario de silla de ruedas” cuando cumpla con parámetros asimilables a los descritos en los apartados 3.1.C2 y 3.1.D2 relativos a Aseos. *Lavabo*.

Ejemplos de este tipo de equipamiento son las *Cabinas de extracción de Gases* o similar.

Existirá al menos un equipamiento de este tipo “adaptado” cuando existan más de 10 unidades.

D.4.- Se considera que un equipamiento del tipo PILETA con toma de agua está

“adaptado a un usuario de silla de ruedas” cuando dispone de un hueco inferior adosado que cumple con los parámetros correspondientes a una *mesa adaptada*, ubicándose el accionamiento de grifería a una distancia inferior a 30 cm del hueco.

Existirá una pileta adaptada a usuarios de silla de ruedas en laboratorios por cada 10 unidades o fracción.

D.5.- Se considera que un equipamiento del tipo DUCHA DE EMERGENCIA está “adaptado a un usuario de silla de ruedas” cuando dispone de un espacio libre de 80 cm de ancho por 120 cm bajo la proyección del agua, enrasado con el pavimento circundante, y del mecanismo

de accionamiento a menos de 60 cm del alcance de la silla y a una altura comprendida entre 70 y 120 cm.

Existirá una Ducha de Emergencia adaptada a usuarios de silla de ruedas en laboratorios por cada 5 unidades o fracción, en cada planta.

RECINTOS
EQUIPAMIENTO LABORATORIO

$A \times B = 80 \times 120 \text{ cm}$
 $C \geq 35 \text{ cm}$
 (distancia a rincón u obstáculo)
 $D \geq 72 \text{ cm}$ en $E = 35 \text{ cm}$
 $F \leq 35 \text{ cm}$
 (distancia a borde)
 MONOMANDO palanca alargada

RECINTOS
EQUIPAMIENTO LABORATORIO

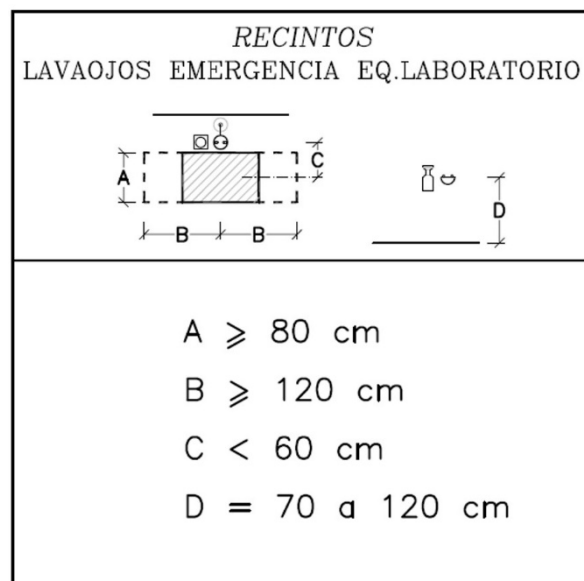
$A \geq 80 \text{ cm}$
 $B \geq 60 \text{ cm}$
 $C < 30 \text{ cm}$
 $D \geq 72 \text{ cm}$

RECINTOS
DUCHA EMERGENCIA EQ.LABORATORIO

$A \geq 80 \text{ cm}$
 $B \geq 120 \text{ cm}$
 $C < 60 \text{ cm}$
 $D = 70 \text{ a } 120 \text{ cm}$

D.6.- Se considera que un equipamiento del tipo LAVAOJOS DE EMERGENCIA está “adaptado a un usuario de silla de ruedas” cuando dispone de un espacio lateral libre de 80 cm de ancho por 120 cm de profundo, en ambos sentidos, que permita su aproximación, y esté dotado de un grifo con manguera extensible. Asimismo, se dispondrá de un soporte donde poder colocar una *Botella Lavaojos* a menos de 60 cm del alcance de la silla y a una altura comprendida entre 70 y 120 cm.

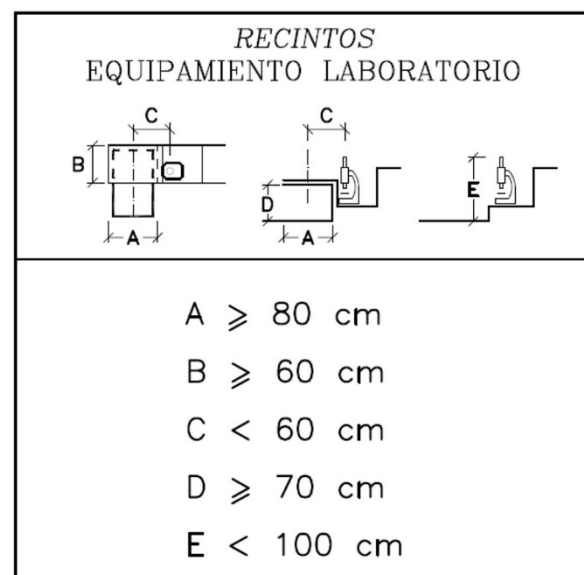
Existirá un Lavaojos de Emergencia adaptado a usuarios de silla de ruedas en laboratorios por cada 5 unidades o fracción, en cada planta.



D.7.- Se considera que un equipamiento fácilmente desplazable (de peso y tamaño moderado) está “adaptado a un usuario de silla de ruedas” cuando se dispone junto a un hueco inferior que cumple con los parámetros correspondientes a una mesa adaptada, a menos de 60 cm del alcance de la silla, y con sus accesorios a menos de 100 cm de altura.

Ejemplos de este tipo de equipamiento son los *Microscopios*, *Balanzas*, etcétera.

Existirá al menos un equipamiento de este tipo “adaptado” cuando existan más de 10 unidades.



3.6. DESPACHOS

A.- CRITERIOS GENERALES:

A.1.- En los edificios de nueva construcción se dispondrán todos los despachos en itinerarios accesibles.

A.2.- En los edificios existentes, estarán ubicados en itinerarios accesibles todos los despachos de atención al público destinados a personal administrativo y de servicio (PAS), y al menos el 80% de los despachos sin atención al público, tanto los destinados a personal administrativo y de servicio como los destinados a personal docente e investigador (PDI).

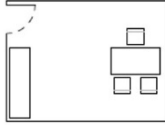
B.- DESPACHO ACCESIBLE:

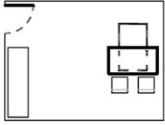
B.1.- Se considera "Despacho accesible" aquel que permite a una persona con discapacidad física o limitación sensorial realizar los trabajos propios en condiciones de igualdad que el resto de usuarios, disponiendo un mobiliario adecuado.

B.2.- Se considera que un Despacho cumple con la condición de "accesible" cuando cumple con requisitos relativos a:

- puerta de entrada
- dimensiones aptas para disponer y usar mobiliario accesible
- instalaciones.

B.3.- Al menos el 50% de los Despachos existentes en un edificio serán "accesibles", estando ubicados en itinerarios accesibles.

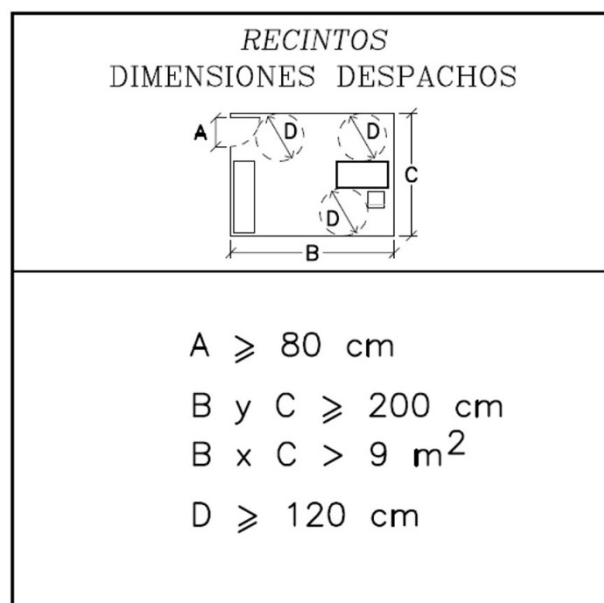
<p><i>RECINTOS DESPACHOS</i></p> 
<p>CRITERIOS GENERALES:</p> <p>UBICACIÓN Despachos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Edificios NUEVOS: 100% en itinerarios accesibles- Edificios EXISTENTES: 100% PAS atención público, 80% PAS sin atención público o PDI en itinerarios accesibles

<p><i>RECINTOS DESPACHOS</i></p> 
<p>CONDICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none">- IGUALDAD usuarios- REQUISITOS en:<ul style="list-style-type: none">+ puerta entrada+ dimensiones aptas para disponer/usar mobiliario accesible+ instalaciones

C.- DIMENSIONES:

C.1.- Las dimensiones del “despacho accesible” cumplirán con los siguientes requisitos:

- a) PUERTA de entrada de ancho no menor de 80 cm
- b) ANCHO y PROFUNDIDAD mínima de 200 cm, resultando una SUPERFICIE mayor de 9 m²
- c) ESPACIO LIBRE de obstáculos en el que pueda inscribirse un círculo de 120 cm en:
 - ámbito de la puerta de entrada
 - ambos lados de la *mesa*.



D.- INSTALACIONES

D.1.- Se considera que las instalaciones de un despacho están adaptadas a USUARIOS EN SILLA DE RUEDAS cuando los mecanismos esenciales para su normal funcionamiento se encuentran a una altura comprendida entre 50 y 120 cm en una zona que permita su aproximación.

D.2.- Se considera que las instalaciones de un despacho están adaptadas a DEFICIENTES VISUALES o a DEFICIENTES AUDITIVOS cuando se disponen, respectivamente, dispositivos sonoros o dispositivos luminosos que informen a cerca de cualquier circunstancia, y en concreto las relativas a la evacuación en caso de incendio como “alarmas sonoras y visuales”, las cuales serán perceptibles por ubicarse en la proximidad del recinto y por disponer el cerramiento interior de porciones acristaladas.



3.7. CAFETERÍA

A.- CRITERIOS GENERALES:

A.1.- Las Cafeterías o Comedores incluidos en edificios se ubicarán en itinerarios accesibles desde sus puertas de entrada.

A.2.- Los servicios o instalaciones asociadas a las Cafeterías, como Aseos, Terrazas, zonas “tupper”, etcétera, se dispondrán en itinerarios accesibles desde el recinto.

A.3.- La Cafetería estará dotada de equipamiento accesible: mesas, barra, máquinas expendedoras, etcétera.

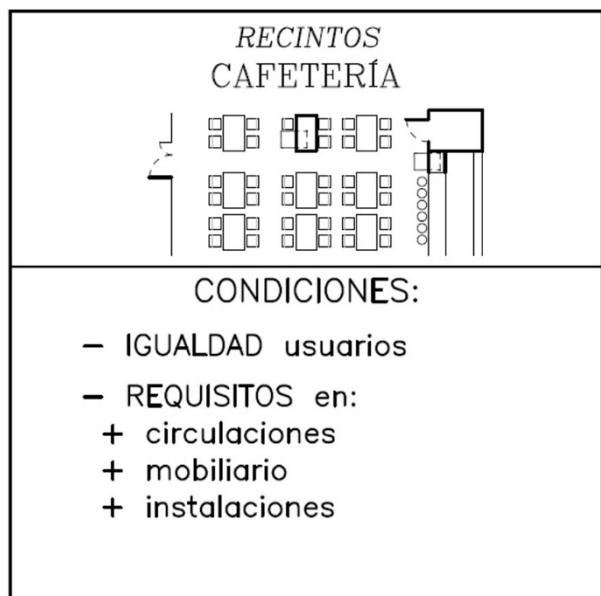
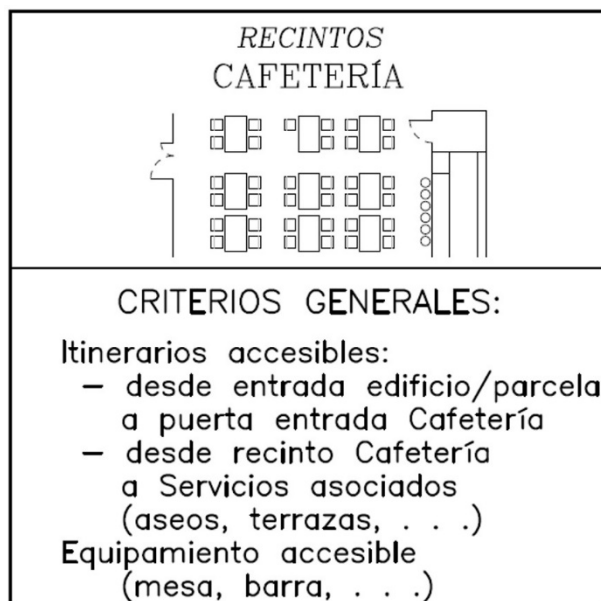
B.- CAFETERÍA ACCESIBLE:

B.1.- Se considera “cafetería accesible” aquella que permite a una persona con discapacidad física o limitación sensorial utilizar sus instalaciones en condiciones de igualdad que el resto de usuarios.

B.2.- Se considera que una cafetería cumple con la condición de “accesible” cuando cumple con requisitos relativos a:

- circulaciones
- mobiliario
- servicios asociados.

C.- CIRCULACIONES:



C.1.- Las circulaciones de la “Cafetería accesible” cumplirán con los siguientes requisitos:

a) PUERTA de entrada de ancho no menor de 80 cm, en al menos una de las hojas.

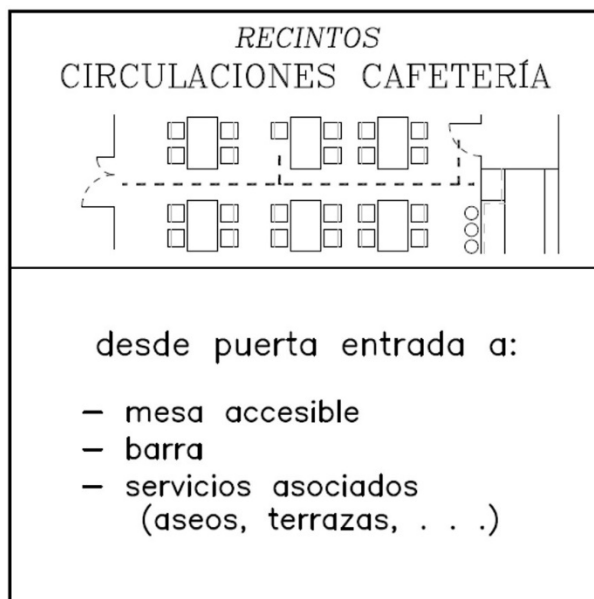
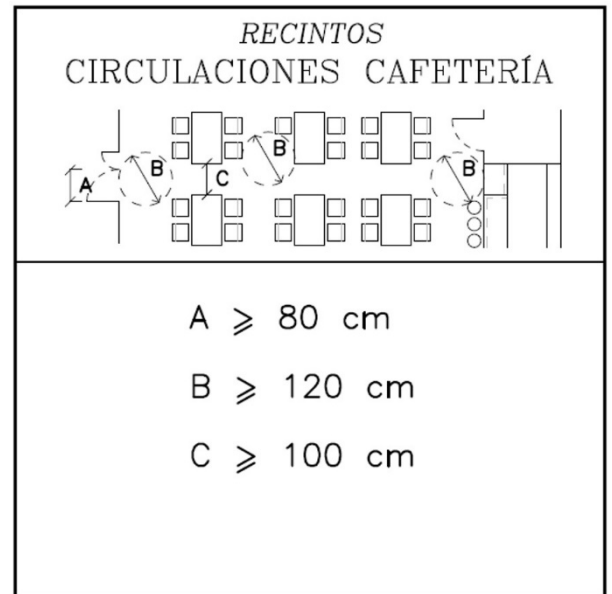
b) Itinerario desde la puerta de entrada hasta alguna mesa accesible, hasta la barra y hasta los servicios asociados:

- sin DESNIVELES, o salvados con RAMPAS

- sin estrechamientos menores de 100 cm, especialmente en cafeterías o comedores con mobiliario fijo.

c) ESPACIO LIBRE de obstáculos en el que pueda inscribirse un círculo de 120 cm en:

- ambos lados de la puerta de entrada
- ámbito de aproximación a la *mesa accesible*
- ámbito de aproximación al equipamiento común.



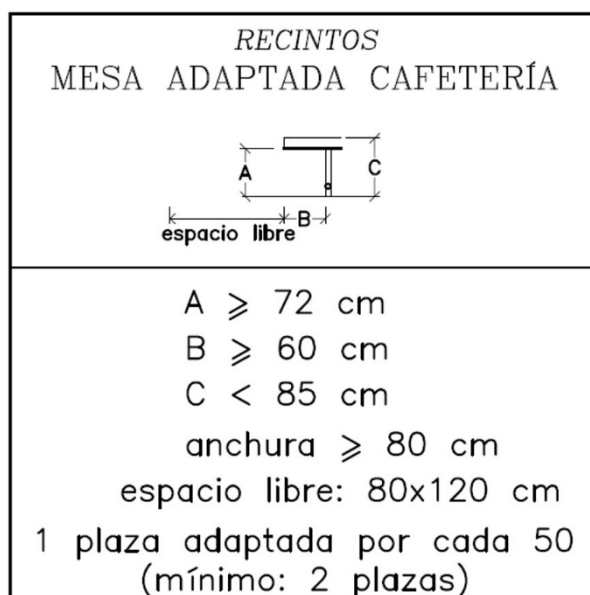
D.- MOBILIARIO ACCESIBLE:

D.1.- Se considera que una PLAZA o MESA de Cafetería está “adaptada” cuando dispone de un hueco inferior libre de obstáculos de 72 cm de altura, de una profundidad de 60 cm y de una anchura de 80 cm; una altura del tablero menor de 85 cm; y un espacio libre enfrentado de 80x120 cm.

D.2.-Existirá una plaza o mesa “adaptada” por cada 50 plazas, con un mínimo de dos.

D.3.- Se considera que la BARRA de la Cafetería está “adaptada” cuando dispone de una porción con hueco inferior de similares características a las de la mesa adaptada descrita en el apartado anterior D.1.

Esta porción se ubicará en un itinerario accesible desde la puerta de entrada.



3.8. INSTALACIONES DEPORTIVAS

A.- CRITERIOS GENERALES:

A.1.- Las instalaciones deportivas serán accesibles a usuarios de cualquier tipo de discapacidad, entre los que se incluyen tanto quienes practican el deporte como quienes asisten a su contemplación.

A.2.- Las instalaciones deportivas contemplan las Pistas y los Vestuarios, así como los Aseos y las Gradas utilizables por el espectador.

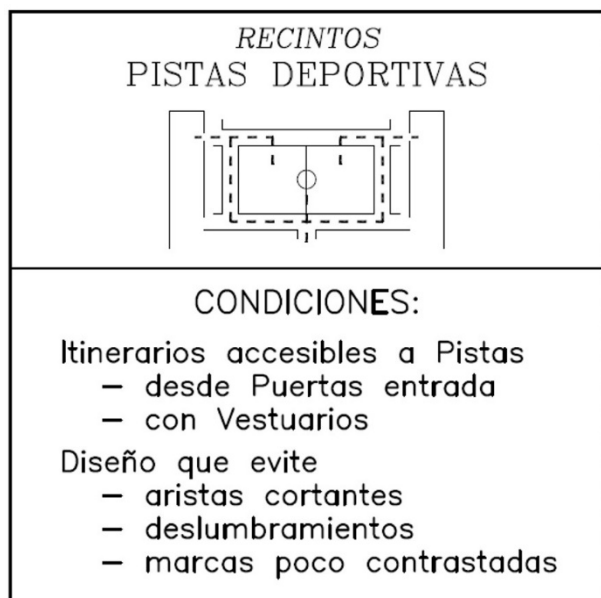
B.- PISTAS DEPORTIVAS:

B.1.- Existirá un itinerario accesible que comunique las Pistas con las puertas de entrada al recinto y con los Vestuarios.

Se considera "itinerario accesible" aquél que cumple con los parámetros descritos en el *Capítulo 2* de este Manual relativo a *Circulaciones interiores*.

B.2.- En el diseño de las Pistas se evitarán

- aristas cortantes
- deslumbramientos por iluminación o texturas inadecuadas
- marcas poco contrastadas



C.- VESTUARIOS:

C.1.- Los "Vestuarios accesibles" cumplirán con los siguientes requisitos:

a) PUERTA de entrada de ancho no menor de 85 cm, en al menos una de las hojas

b) Itinerario desde la puerta de entrada hasta las *plazas adaptadas* en las zonas de Vestidores y de Duchas:

- sin DESNIVELES, o salvados con RAMPAS de hasta el 6% de pendiente

- sin estrechamientos menores de 1 m.

c) En la zona de Vestidores, e integrados con los Bancos o Asientos, existirán PLAZAS adaptadas, consistiendo tales plazas en zonas que cumplan con los siguientes requisitos:

- *área libre* mínima de 80 x 120 cm

- *percha* a una altura comprendida entre 1 y 1,40 m de altura, ubicada a menos de 60 cm, y preferentemente a 40 cm de un rincón donde no constituya riesgo para los ojos del resto de usuarios.

Existirá una *plaza adaptada* por cada 10 plazas o fracción en cada Vestuario, diferenciado por sexo.

d) En la zona de Duchas existirán PLAZAS adaptadas, consistiendo tales plazas en zonas que cumplan con los siguientes requisitos:

- *asiento abatible*

- *espacio lateral libre* mínimo de 80 x 120 cm junto al asiento abatible

- *barras de apoyo* horizontales en rincón, de 120 cm cada una

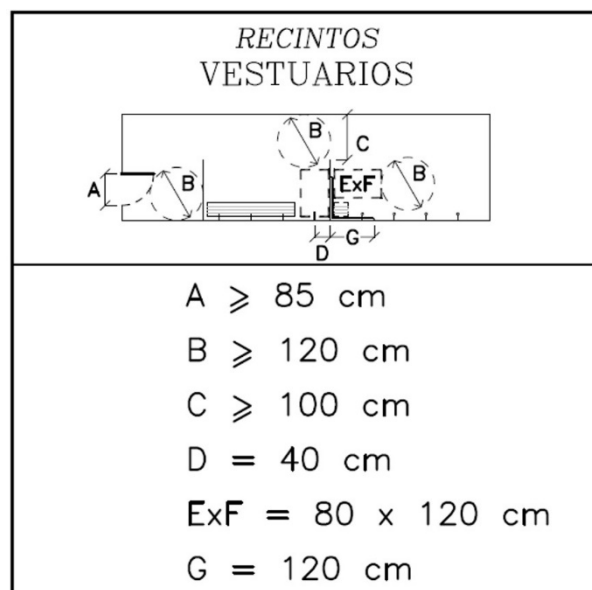
- *grifería* a menos de 60 cm

Existirá una Plaza adaptada por cada 10 plazas o fracción en cada Ducha, diferenciada por sexo

e) ESPACIO LIBRE de obstáculos en el que pueda inscribirse un círculo de 120 cm en:

- ambos lados de la puerta de entrada

- ámbito de aproximación a las *plazas adaptadas*.



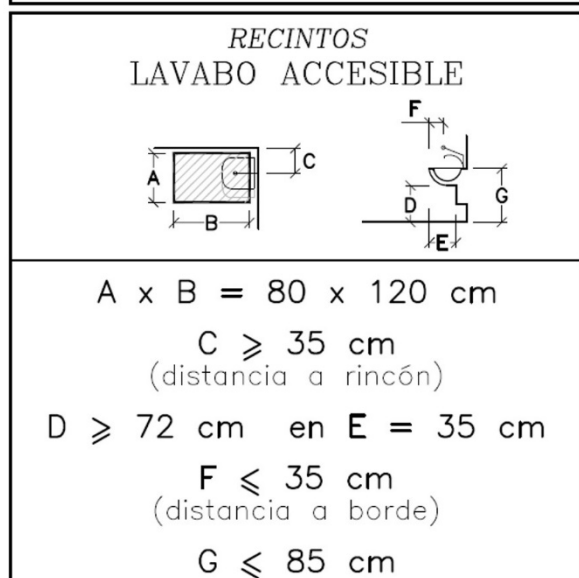
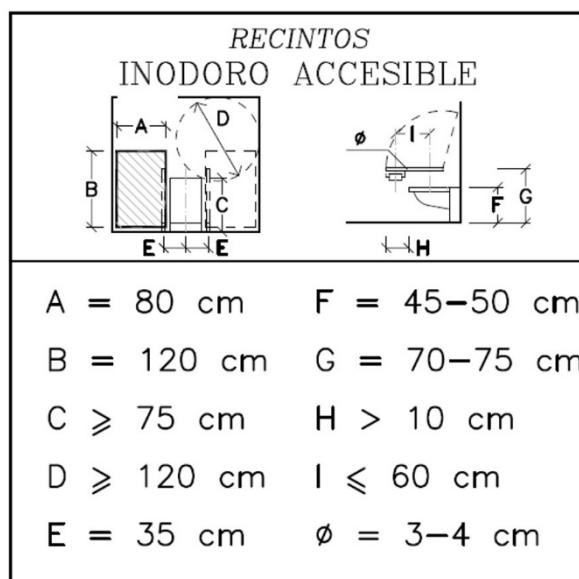
RECINTOS N° PLAZAS ADAPTADAS

INSTALACIÓN	N° PLAZAS ADAPTADAS
VESTUARIO	1 c/10
DUCHA	(diferenciadas por sexo)

D.- ASEOS:

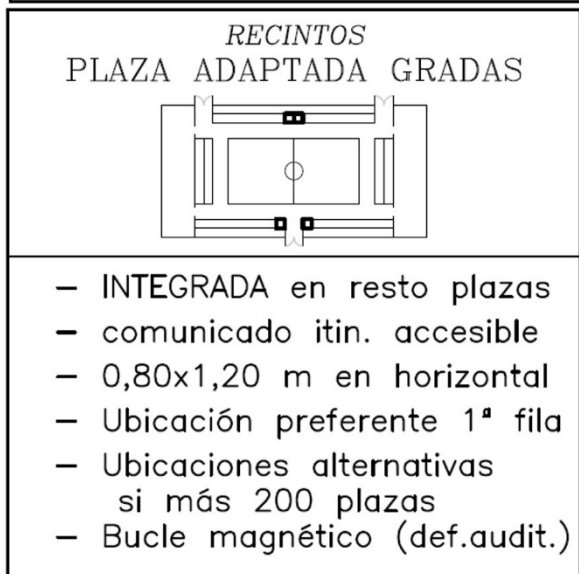
D.1.- Se dispondrán “aseos accesibles” de uso público, según los parámetros descritos en el apartado 3.1. relativos a Aseos.

D.2.- En las Instalaciones Deportivas destinables a un uso extrauniversitario se dispondrá al menos un *aseo accesible* asociado a cada Vestuario, diferenciado por sexo.



E.- GRADAS:

E.1.- En las Instalaciones Deportivas con *Gradas* se dispondrán “plazas adaptadas a usuarios de silla de ruedas y a personas con deficiencia auditiva”, según los parámetros descritos en el apartado 3.2.B relativos a *Plazas Adaptadas en Salones de Actos*.



3.9. APARCAMIENTOS

En edificios de nueva construcción, la dimensión mínima por plaza será de 2,50 m de anchura y de 5,0 m de longitud, estando ésta superficie libre de soportes estructurales u otros elementos constructivos.

3.9.1. Plazas de aparcamiento accesibles

A. CRITERIOS GENERALES

A.1. Se seguirán los criterios establecidos en la normativa estatal y autonómica, y en su caso local, en cuanto a la ubicación, uso y proporción de las plazas.

B. CONFIGURACIÓN DE LA PLAZA

B.1.- Se seguirán los criterios establecidos en la normativa estatal y autonómica, y en su caso local, en cuanto a la configuración y señalización de las plazas.

B.2.- En edificios de nueva construcción, la dimensión mínima por plaza será de 2,50 m de anchura y de 5,0 m de longitud, estando ésta superficie libre de soportes estructurales u otros elementos constructivos.

3.9.2. Plazas de aparcamiento para personas con dificultades especiales.

A. CRITERIOS GENERALES

A.1.- Todo edificio de nueva construcción de uso administrativo, docente, de investigación o de pública concurrencia que cuente con aparcamiento propio, preverá y delimitará plazas para personas con dificultades especiales¹, en adelante PDE.

A.2.- Todo edificio existente de uso administrativo, docente, de investigación o de pública concurrencia que cuente con aparcamiento propio, contará con plazas previstas para PDE.

RECINTOS PLAZAS PREVISTAS	
CONDICIONES $A \geq 120 \text{ cm}$ <ul style="list-style-type: none"> - Integrada en resto de plazas. - Próxima a acceso y salida de recinto. - Itinerario sin obstáculos. - Señalizadas 	Nº PLAZAS PREVISTAS A Solicitud

B. CONFIGURACIÓN DE LA PLAZA

B.1.- Las plazas destinadas a PDE se situarán lo más cerca posible del acceso al núcleo de comunicaciones verticales, garantizándose un itinerario exento de obstáculos desde la plaza hasta el ascensor, rampa o escalera.

B.2.- Las plazas dispuestas en perpendicular o en diagonal a la calle de acceso a la plaza, deberán contar con un espacio anejo de anchura $\geq 1,20 \text{ m}$, pudiendo compartirse con dos plazas contiguas. En caso de plazas en línea, no será necesario contar con este espacio anejo.

C. SEÑALIZACIÓN

C.1.- Las plazas de aparcamiento estarán señalizadas temporalmente, cuando sean requeridas, mediante el símbolo correspondiente a "plaza reservada para persona con dificultades especiales".

¹ Personas con dificultades especiales: personas que por su edad o cualquier otra circunstancia personal tienen limitaciones en su actuación vital, sea de manera temporal o permanente.

3.10. OTROS RECINTOS

Para cualesquiera otros recintos, dotaciones o equipamientos no tratados en el presente MANUAL DE ACCESIBILIDAD, incluidos en los edificios pertenecientes a la *UNIVERSITAT DE VALÈNCIA*, se contemplarán:

1.- Los recintos, dotaciones o equipamientos más AFINES a los descritos en este Manual,

2.- Las MEDIDAS contenidas en el “Código Técnico de la Edificación”, aprobado por “Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo” y posteriores modificaciones, y en el “Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos”.

3.- Los CRITERIOS GENERALES contenidos en la “Ley 8/2024, de 30 de diciembre, de accesibilidad universal de la Comunitat Valenciana”.

4. ESPACIOS URBANIZADOS

4.1. APARCAMIENTOS

En espacios urbanizados de nueva construcción, la dimensión mínima por plaza será de 2,50 m de anchura y de 5,0 m de longitud, estando ésta superficie libre de soportes, mobiliario u otros elementos urbanos.

4.1.1. Plazas de aparcamiento reservadas para personas con movilidad reducida

A. CRITERIOS GENERALES

A.1.- Se seguirán los criterios establecidos en la normativa estatal y autonómica en cuanto a la ubicación, uso y proporción de las plazas.

B. CONFIGURACIÓN DE LA PLAZA

B.1.- Se seguirán los criterios establecidos en la normativa estatal y autonómica en cuanto a la configuración y señalización de las plazas.

4.1.2. Plazas de aparcamiento para personas con dificultades especiales

A. CRITERIOS GENERALES

A.1.- La configuración de los espacios urbanizados preverá plazas destinadas a PDE.

B. CONFIGURACIÓN DE LA PLAZA

B.1.- Las plazas previstas a PDE se situarán lo más cerca posible del acceso al edificio, garantizándose un recorrido peatonal exento de obstáculos.

B.2.- Las plazas dispuestas en perpendicular o en diagonal a vial de acceso a la plaza, deberán contar con un espacio anejo de anchura $\geq 1,20$ m, pudiendo compartirse con dos plazas contiguas. En caso de plazas en línea, no será necesario contar con este espacio anejo.

C. SEÑALIZACIÓN

C.1.- Las plazas de aparcamiento estarán señalizadas temporalmente, cuando sean requeridas, mediante el símbolo correspondiente a “plaza reservada persona con dificultades especiales”.

ESPACIOS URBANIZADOS PLAZAS PREVISTAS	
CONDICIONES $A \geq 120$ cm <ul style="list-style-type: none"> - Próxima al acceso del edificio. - Recorrido peatonal sin obstáculos. - Señalizadas 	Nº PLAZAS PREVISTAS
	A Solicitud